

Tribunal de Simbólico Hacia las Vidas Sostenibles

INFORME EJE DE CUIDADOS

Elaborado por Amaia Pérez Orozco
Octubre 2017

1. FLORI Y PILAR/PILI: VIDAS DESDE LAS QUE PENSAR EL MUNDO
2. ANÁLISIS DE CONTEXTO
 - 2.1. Dimensiones en juego
 - 2.1.1. Cuidados
 - 2.1.2. Organización social de los cuidados injusta
 - 2.1.3. Empleo de hogar
 - 2.1.4. Cadenas (globales) de cuidados
 - 2.2. Intersección de sistemas de dominación
 - 2.2.1. Capitalismo
 - 2.2.2. Heteropatriarcado
 - 2.2.3. Colonialismo
 - 2.3. Implicaciones
 - 2.3.1. Implicaciones económicas
 - 2.3.2. Implicaciones políticas
 - 2.3.3. Implicaciones antropológicas
 - 2.3.4. Implicaciones biospicasociales
 - 2.4. Interconexión entre los ejes
 - 2.4.1. Soberanía alimentaria
 - 2.4.2. Modelo energético
 - 2.4.3. Relocalización de la economía
3. VULNERACIONES DE DERECHOS
 - 3.1. Negación del derecho al cuidado
 - 3.1.1. ¿Derecho al cuidado?
 - 3.1.2. Falta de responsabilidad pública
 - 3.1.3. Consecuencias de la vulneración del derecho al cuidado
 - 3.2. El empleo de hogar como un nodo de vulneración de derechos
 - 3.2.1. Vulneración de derechos laborales
 - 3.2.2. Vulneraciones de derechos más allá de lo laboral
 - 3.3. Intersecciones en las vulneraciones de derechos
 - 3.4. Responsabilidades
4. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. Derechos laborales en el empleo de hogar
 - 4.1.1. Mejora y cumplimiento de la legislación
 - 4.1.2. Dignificación del sector y empoderamiento de las trabajadoras
 - 4.2. Hacia un derecho universal al cuidado
 - 4.2.1. Conjunto coherente de políticas de cuidados
 - 4.2.2. Las 4Rs de los cuidados
 - 4.3. Mucho más allá de las políticas públicas: un vuelco del modelo

BIBLIOGRAFÍA

1- FLORI Y PILAR/PILI: VIDAS DESDE LAS QUE PENSAR EL MUNDO

Hay fuertes similitudes entre los dos casos que se presentan ante este tribunal. Son experiencias vitales marcadas por la migración temprana campo-ciudad ligada al empleo de hogar; y por largos años dedicados a los trabajos de cuidados, en un hilo de continuidad entre los no remunerados en el entorno de convivencia y los cuidados pagados en hogares ajenos y otras esferas públicas. Son experiencias marcadas por la precariedad en la vida a la que se responde con la lucha para colocar la vida, la propia y la colectiva, la vida que merece ser vivida, en el centro.

Flori y Pilar/Pili¹ migraron de adolescentes (a los 14 y 16 años respectivamente) desde ámbitos rurales, donde las tierras no daban lo suficiente para sacar adelante al conjunto familiar, a entornos urbanos con mayores oportunidades laborales. Flori migró desde San José Ojetenam (San Marcos, Guatemala) a Tapachula (Soconusco, México). Pilar/Pili migró de Roa de Duero (Castilla y León, Estado español) a Bilbao (CAE, Estado español). La existencia de redes migratorias de apoyo y la migración como un proyecto en parte familiar (de supervivencia) y en parte personal (de búsqueda de horizontes nuevos) son otros elementos en común. A su llegada, las dos se emplearon como trabajadoras remuneradas del hogar en régimen interno/con dormida². Ambas han seguido trabajando en el sector de cuidados a lo largo de los años: Flori trabaja actualmente como empleada de hogar. Pilar/Pili continuó en el subsector durante años (primero de interna y luego de externa), y luego se empleó en otro tipo de cuidados, que puso en marcha ella misma junto con compañeras (una guardería y un comedor infantil). Pilar/Pili a día de hoy es pensionista y tiene varixs nietxs. Ha creado sólidas redes familiares, de amistad y vecindario a lo largo de los años. Nunca regresó a su pueblo. Flori fue madre sola; su hijo, hoy adolescente, se ha criado con la abuela en Guatemala y con visitas lo más regulares posibles de Flori. A lo largo de los años, Flori se ha movido entre San José Ojetenam y Tapachula en función de asuntos diversos (dar a luz, apoyar en la finca familiar, etc.), aunque manteniendo México como principal referente laboral. Por motivos de salud, hoy ha vuelto a su lugar de origen, se ha operado y vive allí trabajando de empleada de hogar para un sacerdote. Ambas han sido y son pilares centrales para el sostenimiento material y emocional de sus familias extensas. Tanto Pilar/Pili como Flori han tenido y tienen una participación muy activa en el movimiento de trabajadoras de hogar y en otros movimientos sociales (Flori en la defensa de derechos de las mujeres migrantes; Pilar/Pili en los movimientos feminista, sindical y vecinal). Son dos mujeres luchadoras y fuertemente comprometidas con la transformación de los mundos que habitan.

También es preciso mencionar las diferencias en sus trayectorias. Las más obvias son las cronológicas y geográficas. La historia de Pilar/Pili comienza a mediados del siglo pasado y la de Flori discurre mayoritariamente en el siglo XXI. Son vidas separadas por un océano y que suceden en territorios que ocupan lugares antagónicos en la hegemonía global y la historia colonial: Pilar/Pili vive en el estado español, colonizador de Mesoamérica, donde habita Flori³.

1 Usamos esta doble terminología para dar cuenta de las diversas facetas de su vida. Como ella misma explica: “Siempre he desvinculado mi vida profesional de la afectiva. Un dato curioso es que, en todos mis trabajos, he exigido que se me llamara Pilar; mientras que mi familia y amistades me llaman Pili.”

2 En Euskal Herria se usa la noción de empleo de hogar interno para referirse a aquellos casos en los que la trabajadora del hogar reside en el mismo hogar de la familia que la contrata. En Guatemala/México se usa el término “con dormida”. En este informe usaremos ambos indistintamente.

3 Hay que señalar que ni la historia en general ni las historias particulares son nunca lineales o simples: Pilar/Pili vive en Euskal Herria, territorio hace siglos conquistado por la misma Castilla que depredó Abya Yala y abrió la puerta a la colonización europea, en la que participó Euskal Herria. Pilar/Pili migró desde una Castilla rural empobrecida a una Euskal Herria con un boyante despegue industrial. Flori transitó desde una empobrecida Guatemala recién salida de una dura guerra a un sur de México también

Ambos elementos en conjunción implican que el contexto que afrontó Pilar/Pili como joven migrante fuera relativamente más benigno que el que ha enfrentado Flori: un contexto de boom desarrollista frente a una situación de crisis multidimensional global que en el territorio se aterriza en una fuerte y generalizada violencia cotidiana. Flori y Pilar/Pili han debido hacer frente a malas condiciones laborales y a otra serie de violaciones de derechos. Pero la intensidad, gravedad y amplitud de las mismas varían mucho. Además, y a diferencia con Pilar/Pili que migró internamente, la migración de Flori es una internacional (transfronteriza), por lo que conlleva problemas relacionados con el estatus migratorio. Finalmente, Flori proviene de una zona con mucha población maya mam, que enfrenta el racismo de la población mestiza en Tapachula. Por todo ello, el nivel de precariedad vital que soporta Flori es mucho mayor que el que ha experimentado Pilar/Pili.

2- ANÁLISIS DE CONTEXTO

Este informe comienza situando las dimensiones que están en juego en los casos planteados al tribunal, entendiendo el cruce de sistemas de opresión de los que surgen y las implicaciones que tienen. Finalmente, se aborda la interconexión con el resto de ejes del tribunal. Se entiende que los territorios implicados son Guatemala, México, estado español y Euskal Herria.

2.1- Dimensiones en juego

Los casos presentados nos hablan de una organización social del cuidado injusta, sostenida en gran medida a través del recurso a la contratación de empleo de hogar en condiciones laborales muy precarias; y en la que los cuidados fluyen a lo largo de cadenas que siempre han operado sobre la desigualdad y hoy están adquiriendo una dimensión global.

2.1.1- Cuidados

Los cuidados son aquellas actividades mediante las cuales regeneramos el bienestar físico y emocional de las personas. Cuidar consiste en hacerse cargo de los cuerpos y de los afectos y desafectos que los atraviesan. Implica actividades en las que hay interacción directa entre personas (como lavar a un bebé), actividades materiales que a menudo reconocemos más bajo el concepto de trabajo doméstico, y la gestión mental de todos esos procesos (identificar la necesidad y la forma de cubrirla, planificar, organizar...).

Entre sus características fundamentales están el realizarse de forma cotidiana y el darse en el marco de un vínculo interpersonal estrecho. Todas las personas necesitamos cuidados todos los días, porque la vida es vulnerable: es una posibilidad, si no la cuidamos, desaparece. Igualmente, casi todas las personas en casi todos los momentos vitales tenemos capacidad de cuidarnos a nosotras mismas y de involucrarnos en relaciones de cuidado mutuo. Ahora bien, esta capacidad, así como el tipo de cuidados que necesitamos y su intensidad, varían a lo largo del ciclo vital y según una multiplicidad de factores. Por todo ello, podemos decir que las personas no nos dividimos en dos grupos antagónicos: autosuficientes (que no necesitan y solo dan) y dependientes (que solo reciben sin dar). Somos interdependientes y estamos situadas en un hilo de continuidad que va de situaciones de mayor autonomía a situaciones de mayor dependencia. En un sentido más amplio, los cuidados involucran también la regeneración del ecosistema: somos ecodependientes, solo vivimos en un entorno vivo. Cuidar significa hacerse cargo de la reproducción del planeta.

empobrecido, pero comparativamente privilegiado. Sabemos también que.

Los cuidados pueden ser remunerados y no remunerados. Pueden darse en el mercado laboral formal, en el informal, o fuera del mercado. A menudo, son difíciles de clasificar: trabajo gratuito de familiares de pacientes sin el que los hospitales no funcionarían; trabajadoras del hogar que hacen de meseras en el restorán de la patrona; una prima que atiende a lxs niñxs a cambio de un poco plata... Entender los cuidados nos obliga a inventar nuevas categorías y a buscar datos fuera de las estadísticas oficiales. Hasta recientemente, los cuidados rara vez han sido centro de atención en los diagnósticos y estudios⁴. Si no hay nombres ni datos, menos aún hay normativas que los regulen o derechos que los reconozcan.

Por todo ello, los casos presentados nos ayudan a conocer más sobre una dimensión de nuestras sociedades sumamente invisible, pero sin la que no existimos. Para acercarnos a ellos tenemos que hacer un ejercicio de creatividad: inventarnos palabras e identificar los derechos que deberían aplicar, pero que hoy ni siquiera están nombrados.

2.1.2- Organización social de los cuidados injusta

Toda sociedad establece un cierto balance (o desequilibrio) entre sus necesidades de cuidados y los mecanismos con los que las cubre. Las necesidades dependen de la composición demográfica y de otros factores (como los niveles de salud, la incidencia de la discapacidad, etc.). Y hay diversos agentes que pueden responder a ellas: las instituciones públicas, las empresas, el tercer sector/la comunidad, y los hogares.

A pesar de las grandes diferencias entre países y sociedades, puede decirse que la organización social de los cuidados en todos los lugares es injusta. Esta injusticia se define por tres rasgos: (1) La inexistencia de una responsabilidad colectiva en cubrir las necesidades de cuidados, que se delega como un asunto a resolver en los hogares. Esto se relaciona con no reconocer la interdependencia: si no somos interdependientes, ¿por qué vamos a ser corresponsables? Cada quien puede y debe resolver con los recursos que tenga privadamente disponibles (sea dinero para, por ejemplo, contratar a una empleada, o sean los vínculos conyugales que le habilitan una cuidadora gratuita “por amor”). (2) Dar por hecho que cuidar es una responsabilidad de las mujeres: no un trabajo que se aprende y que merece compensación y reconocimiento, sino una actividad natural femenina que se hace “por amor”. Y (3), como consecuencia de todo lo anterior, crear un nexo sistémico entre cuidados, desigualdad y precariedad/exclusión/pobreza.

En los sistemas de cuidados injustos, los pilares de la provisión de cuidados suelen ser dos: el trabajo de cuidados no remunerado realizado muy mayoritariamente por mujeres en los hogares, y el empleo de hogar, como sector laboral precario y feminizado. Respecto al primer pilar, encontramos tres tendencias que se repiten en prácticamente todos los lugares del mundo (ver la tabla 1): (1) Hay más tiempo de trabajo fuera del mercado que en el mercado (es decir, los cuidados no mercantiles son más voluminosos que todo el trabajo remunerado). Como afirma Durán (2012), hay “2000 millones de talleres [los hogares] que producen servicios ininterrumpidamente fuera del mercado”. (2) Si sumamos empleo y cuidados no remunerados, las mujeres trabajan más que los hombres; tienen una mayor carga global de trabajo. Y (3) hay una persistente división sexual del trabajo: la mayor parte del tiempo de trabajo de las mujeres se dedica a cuidados no remunerados, mientras que los hombres se vuelcan en el empleo.

4 Los datos de actividad económica no incluyen los trabajos de cuidados no remunerados y no desagregan qué tipos de trabajos se realizan dentro de categorías amplísimas como la de “servicio doméstico”. Mientras que podemos conocer si en la industria textil estamos fabricando cuerdas, cordeles, bramantes y redes o bien hilando fibras textiles, no podemos saber si una empleada de hogar está cuidando a un anciano con Alzheimer o poniendo la lavadora de una pareja ejecutiva.

Tabla 1: Tiempo de trabajo, por sexos y tipo, minutos al día⁵

		CAE	Est. Español	México	Guatemala
trabajo no remunerado	mujeres	230	263	442	312
	hombres	124	126	155	78
trabajo remunerado	mujeres	110	128	172	438
	hombres	164	205	381	510
carga global de trabajo	mujeres	340	391	614	750
	hombres	288	331	536	588
total tiempo trabajo	no remunerado	354	389	597	390
	remunerado	274	333	553	948

Fuentes:

1) Sagastizabal Emilio-Yus y Luxán Serrano (2015)

2, 3 y 4) PNUD (2015)

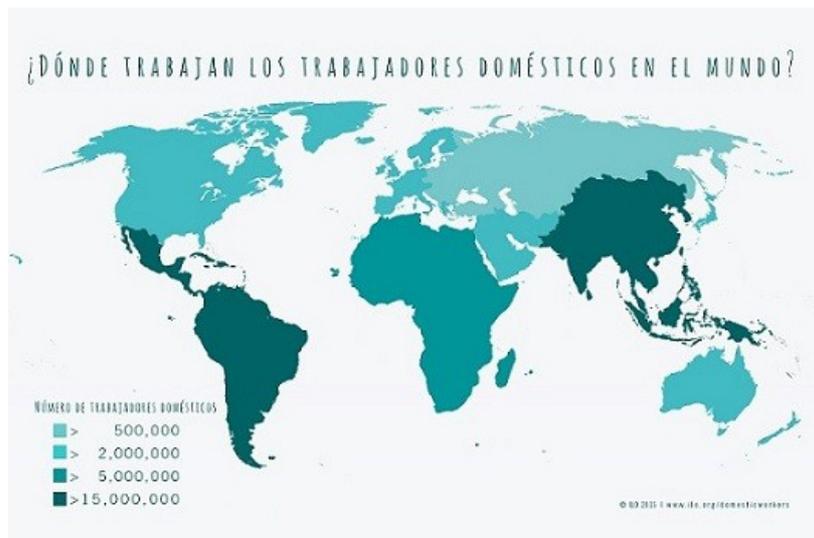
Respecto al segundo pilar, que ampliamos en el siguiente punto, la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) estima que, en el mundo, hay 67 millones de personas adultas trabajadoras remuneradas del hogar, de las cuales el 83% son mujeres. Además, hay 17 millones de menores entre 5 y 17 años empleadxs de hogar, 67% de ellxs son niñas (OIT, 2013).

Como argumentaremos más adelante, los casos presentados ante este tribunal son sumamente elocuentes de una organización social de los cuidados injusta, que se configura en torno a la desigualdad y la vulneración y/o no reconocimiento sistemático de derechos.

2.1.3- Empleo de hogar

Cuando los cuidados se dan de manera remunerada, suelen arrastrar la minusvaloración de los no pagados. Por eso, el sector amplio de los cuidados es un sector con penalizaciones en términos de salario y de condiciones laborales (Razavi y Staab, 2010). El empleo de hogar es la forma más habitual de cuidados remunerados. Es una forma de trabajo que ha perdurado por siglos. En palabras de la OIT, “se vincula a la historia mundial de la esclavitud, el colonialismo y otras formas de servidumbre” (2010). Contradiendo predicciones que auguraban una progresiva desaparición del empleo de hogar, dado su carácter arcaico y premoderno, a partir de la segunda mitad del siglo XX nuevos hogares (los de clase media y media-baja) se incorporaron también a la compra de servicios de cuidados en el mercado. Desde 1995 el volumen de empleo de hogar en el mundo se ha duplicado. Como puede verse en el siguiente gráfico, es una realidad presente en todos los lugares.

⁵ Los datos se obtienen gracias a las encuestas de usos del tiempo, que son la principal herramienta estadística para medir los cuidados no remunerados. Es preciso señalar que ni las metodologías ni los conceptos para captar datos de usos del tiempo están armonizados, por lo que no pueden establecerse comparaciones estrictas entre los países. En concreto, es preciso señalar que la encuesta de Guatemala define el trabajo agrícola de subsistencia como trabajo remunerado, de ahí su alto valor.



Fuente: [sitio web OIT](#)

A nivel global, la fuerza de trabajo en este sector se caracteriza por estar altamente feminizada. La OIT estima que en el mundo una de cada trece mujeres con empleo trabaja en este sector. También está marcado por otros ejes de desigualdad como la clase social, el origen étnico y el estatus migratorio. El empleo de hogar siempre ha estado ligado a la migración, primero rural-urbana, luego de ciudades pequeñas a urbes más grandes y, hoy día, internacional. En el mundo hay 8,4 millones de personas empleadas de hogar migrantes internacionales (sin contar las migrantes internas). De ellas, 680.000 están en América Latina y 1,8 millones en Europa (OIT, 2015). También es habitual el trabajo infantil⁶.

Esta modalidad de trabajo se sitúa a medio camino entre el mercado y los cuidados no remunerados en los hogares. Tiene peculiaridades (realizarse en el marco de un hogar y establecer una relación altamente individualizada ente la persona empleada y la persona u hogar empleador) que favorecen el incumplimiento de derechos laborales y formas diversas de explotación. No son infrecuentes las situaciones de trabajo forzado y de severos abusos sexuales. En general, arrastra la minusvaloración de los cuidados no remunerados (vistos como un no-trabajo), a la que se unen problemas de pensarlo como una relación de servicio o servidumbre (muy marcada por ejes de desigualdad de clase social y origen étnico). En pocas palabras, cabe decir que es una realidad transhistórica realizada por “mujeres pobres”, o sea, por quienes menor capacidad de elección tienen.

En el estado español⁷ se calcula que hay 614.000 personas trabajando en el sector (89,7% mujeres). Desde los inicios de la crisis en 2007, se ha perdido algo de empleo, pero no mucho (menos que en otros sectores). Más bien han empeorado las condiciones laborales y se ha producido un desplazamiento de las empleadas de origen extranjero por las que tienen nacionalidad española. El número de españolas ha aumentado en un 6,9% mientras que el de extranjeras ha descendido en un 33,1%. Hoy día, hay ya más españolas que extranjeras.

⁶ No todo el empleo de hogar realizado por menores se considera trabajo infantil. Es trabajo infantil: cuando lo realizan niños de 5 a 11 años; cuando se trata de menores de 12 a 14 años que realizan trabajo doméstico más de 14 horas por semana; y los casos de niños de 15 a 17 años que realizan trabajo doméstico “peligroso” (incluyendo aquí los casos de jornadas de 43 y más horas semanales). De los 17,2 millones de menores en el empleo de hogar, 11,5 se pueden considerar trabajo infantil (el 65% son niñas). Datos de OIT (2013).

⁷ Salvo indicación contraria, todos los datos referidos al estado español provienen de Díaz Gorfinkiel y Fernández López (2016).

Fuente: Díaz Gorfinkiel y Fernández López (2016)

En la CAE, el informe del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales-GV publicado en 2011, calculaba que había casi 90.000 trabajadoras en el sector, empleadas para un total de 105.5000 hogares. Es decir, el 14,2% del total de hogares contrataban empleo de hogar. La contratación está marcada por la clase social, pero se ve cierta tendencia a la equiparación entre clases⁸. La presencia de mujeres extranjeras era muy alta, pero no puede pensarse que sea una modalidad de empleo desaparecida para las de nacionalidad española (66,1% eran de nacionalidad española frente a 33,1% extranjera⁹). A pesar de ello, sigue siendo el principal nicho laboral para las migrantes, más aún hoy que al inicio de la crisis: una de cada dos mujeres de origen extranjero con empleo está en este sector (en 2010 eran una de cada cinco).

En América Latina se calcula que hay 18 millones de personas empleadas de hogar, el 93% mujeres. El peso del sector en el total del empleo femenino es el doble que en el estado español: 13,8% de las mujeres latinoamericanas con empleo en 2015 eran empleadas de hogar, frente al 6,8% en el estado español. Sin embargo, este dato regional esconde enormes diferencias por países: en México, abarca al 10,9% de las mujeres ocupadas y en Guatemala al 8,3%¹⁰. Según VVAA (2016), en México el volumen de empleo de hogar se duplicó entre 1990 y 2008, llegando a los 2,3 millones de personas empleadas de hogar en la actualidad. El informe CDHFMC (2012) identifica que casi la totalidad de empleadas de hogar en Tapachula son mujeres migrantes, la gran mayoría de ellas guatemaltecas, y la mitad de ellas entre 13 y 17 años.

El empleo de hogar es una manera clave para proporcionar soluciones privadas a problemas colectivos y, en ese sentido, el volumen y condiciones del sector son muy elocuentes de deficiencias socioeconómicas de hondo calado.

2.1.4- Cadenas (globales) de cuidados

Como los cuidados son un trabajo no valorado social ni económicamente, y como la interdependencia no es una realidad reconocida en términos de hacernos sentir corresponsables, quien puede, transfiere los cuidados a otra persona: ni se cuida, ni cuida a otros. Los cuidados fluyen a lo largo de cadenas organizadas en base a ejes de poder. Hoy, estas cadenas están adquiriendo una dimensión global, por el mayor protagonismo de mujeres migrantes internacionales en el sector de los cuidados remunerados y, en concreto, en el empleo de hogar.

Las cadenas globales de cuidados son quizá la dimensión más oculta de la actual globalización neoliberal y se vinculan a la globalización y la feminización de las migraciones¹¹. Surgen por la

8 Contrataban el 8,5% de los de clase media-baja, 16,4% de clase media-media y 30% de clase alta.

9 Ojo, porque entre las que contabilizan como nacionalidad española puede haber muchas de origen migrante, pero nacionalizadas. Si bien estas mujeres ya no tendrían dificultades a nivel administrativo, pueden seguir teniendo otros (por ejemplo, no reconocimiento de sus titulaciones), amén de seguir viéndose expuestas al racismo cotidiano y pueden tener otro tipo de redes y vínculos familiares transnacionales que condicionen su inserción laboral.

10 Estos datos tienen el serio problema de que se refieren solo a zonas urbanas. No hay datos para el ámbito rural. Salvo otra indicación, los datos para América Latina provienen de Lexartza et al. (2016).

11 La globalización de las migraciones “alude tanto al aumento sostenido en la cifra de migrantes internacionales [...] como a cambios importantes en la naturaleza y características de estos desplazamientos. El telón de fondo ha sido el aumento sostenido de la desigualdad económica entre países ricos y pobres que ha caracterizado el proceso de globalización neoliberal” (Paiewonsky *et al.*,

confluencia de dos crisis: la crisis de los cuidados y la crisis de reproducción social. En algunos países, la quiebra del modelo de reparto de los cuidados basado en la división sexual del trabajo clásica unida a la no asunción de responsabilidades por parte del estado, las empresas y los hombres, hace que cada vez más hogares (más mujeres) recurran a la compra de cuidados (baratos), abriendo así oportunidades laborales a las mujeres migrantes. A esto solemos referirnos como crisis de los cuidados. Esta crisis confluye con la crisis de reproducción social, que en muchos lugares del mundo obliga a los hogares (y a las mujeres como las responsables últimas del bienestar familiar) a multiplicar las estrategias de supervivencia; la migración se convierte en una de las salidas fundamentales.

Es importante no perder de vista que las cadenas de cuidados no son un “asunto de mujeres”: sí están protagonizadas por ellas, porque son quienes asumen la responsabilidad de cuidar. Pero, en todos los casos, hay agentes ausentes en términos de “no hacer”, pero muy presentes en términos de recibir beneficios: los hombres, las instituciones públicas y las empresas.

Los casos que se presentan a este tribunal son casos de cadenas de cuidados: en el caso de Pilar/Pili establecidas en base a la migración urbano-rural; en el de Flori, en base a la migración transfronteriza. Ambos se enmarcan en flujos migratorios protagonizados por mujeres de clases bajas-populares. Las cadenas (globales) de cuidados son un lugar estratégico desde el que observar y cuestionar el sistema socioeconómico, porque en ellas se engarzan tres asuntos que son en sí mismos localizaciones paradigmáticas que condensan las dinámicas sobre las que buscamos intervenir.

Primero, son casos marcados por la experiencia laboral en el empleo de hogar. Este trabajo es un indicador extremadamente sensible de los niveles de desigualdad social, de la inexistencia de una responsabilidad colectiva en los cuidados en relación directa con el peso de los mercados capitalistas como eje gravitatorio de la sociedad, y de los niveles de arraigo del heteropatriarcado. Segundo, son casos ligados a la migración. La migración, lejos de ser un fenómeno anormal (aunque a menudo lo veamos así), es consustancial a la historia de la humanidad. No es problemática en sí misma, sino cuando se da enmarcada en la vulneración del derecho a la movilidad. Tampoco trae consigo grandes males, a pesar de que tendemos a pensarlo así (desde niñas que se quedan solxs porque sus madres migran, a países expoliados porque se va su población). La migración no suele crear los problemas, más bien tiende a sacar a la luz deficiencias que forman ya parte de nuestras sociedades (la sobre-responsabilidad que se pone en las madres, los modelos de maldesarrollo que no construyen bienestar para las poblaciones). Tercero, las cadenas son historias de mujeres que se mueven, literalmente hablando, de un lugar a otro, y de mujeres que se mueven, metafóricamente hablando, porque se rebelan contra el mandato de género que se les impone¹². Estos movimientos de cierta rebeldía se dan en el marco de fuertes desigualdades entre mujeres y dentro de un sistema económico donde el heteropatriarcado, que les impone el deber de cuidar, sirve para contener lo que a continuación denominaremos el conflicto capital-vida. Dicho de otra

2008: 36). Al hablar de feminización de las migraciones no nos referimos a un incremento del porcentaje de mujeres en los flujos migratorios ya que las mujeres siempre han migrado (en algunos flujos sí se ha incrementado, por ejemplo, en los de Latinoamérica a Europa; y sí ha aumentado su presencia en corredores migratorios especialmente peligrosos, como los que discurren por Centroamérica y México). El cambio clave que capta ese término es cualitativo: “*el aumento sostenido en la proporción de mujeres que migran de forma independiente en búsqueda de empleo, en vez de hacerlo como ‘dependientes familiares’*” (Paiewonsky *et al.*, 2008: 36).

12 Migrar, para la gran mayoría de las mujeres, tiene una cierta dimensión liberadora; a veces la contratación de empleo de hogar sucede porque una mujer quiere salir al mercado laboral y necesita quien la cubra o porque otra se niega a ser la cuidadora inmolada de un familiar con una alta dependencia.

manera, cuando las mujeres se mueven, las tensiones estructurales antes contenidas salen a la luz. Por eso, las cadenas (globales) de cuidados, donde se cruzan empleo de hogar, migración y mujeres en movimiento, son un lugar estratégico para cuestionar el sistema socioeconómico que habitamos. Los casos de Pilar/Pili y Flori son de sumo interés para abrir estas preguntas.

2.2- Intersección de sistemas de dominación

Los casos expuestos, en tanto que elocuentes ejemplos de cadenas (globales) de cuidados, nos hablan de la intersección de tres sistemas de dominación que se hacen uno: un sistema capitalista, heteropatriarcal y colonialista, que se instala sobre un conflicto estructural e irresoluble entre los procesos de acumulación de capital y los de sostenibilidad de la vida. El negocio se hace explotando vidas humanas, expoliando la vida del planeta, y poniendo el conjunto de lo vivo en riesgo sistémico de destrucción. Para mantener a flote este sistema biocida, la responsabilidad de cuidar/sostener la vida se deriva a las esferas económicas invisibilizadas. La vida se resuelve mediante los trabajos que “no existen”, realizados en los ámbitos que “no son económicos” y por personas que “no son sujetos políticos”. Este sistema se asemeja a un iceberg: en el epicentro están los mercados capitalistas, regidos por una lógica de acumulación asociada a la masculinidad blanca y dominados por el sujeto privilegiado del sistema: el hombre blanco, burgués, urbano, heterosexual, del norte global. En la parte oculta están los procesos que cuidan la vida. Este iceberg pivota en torno a un eje heteropatriarcal y colonialista que define los niveles de visibilidad y los mecanismos de invisibilización. A continuación, ampliamos algunas de estas ideas, y en el siguiente punto ahondaremos en algunas de sus implicaciones.

2.2.1- Capitalismo

Los casos presentados son situaciones claramente marcadas por la desigualdad de clase social. Como decíamos, el empleo de hogar ha sido siempre un trabajo de “mujeres pobres”. En un sentido más hondo, son casos que nos ponen en primera línea el conflicto capital-vida sobre el que se erige el capitalismo, priorizando al capital y, en consecuencia, atacando la vida (humana y no humana). Las poblaciones son expropiadas de los medios de reproducción, que se convierten en medios para la producción de beneficio monetario privado. Así, la migración de Flori y Pilar/Pili surge del empobrecimiento campesino y de tener que buscar trabajo asalariado en lugar de poder generar de manera autónoma sus medios de vida. Las necesidades de los procesos de acumulación marcan las estructuras socioeconómicas. Esto se ve claramente en cómo los tiempos sociales se articulan en torno a las necesidades empresariales. Para poder tener un empleo, hay que acudir al mercado laboral libre de “cargas” de cuidados y con las necesidades propias resueltas, como si se fuera una especie de “trabajador champiñón”, que brota de la nada. Esto es solo posible si alguien realiza los cuidados, ocultos en algún otro lugar.

Situar a los mercados capitalistas en el epicentro de la estructura socioeconómica significa que, en el capitalismo, la responsabilidad colectiva está puesta en garantizar el buen funcionamiento de los circuitos de negocio privado. Por eso, ni existe ni puede existir una responsabilidad colectiva en sostener y cuidar la vida. Esta responsabilidad se privatiza. La vida se sostiene de manera privada, en las casas, con los recursos (tiempo o dinero) privadamente disponibles; y aquí es donde entra directamente en juego el heteropatriarcado.

2.2.2- Heteropatriarcado

Los casos presentados son situaciones claramente marcadas por la desigualdad de género y la división sexual del trabajo. La propia concepción de los cuidados como un no-trabajo se vincula

a un sistema de valoración heteropatriarcal en la que los trabajos “que no dejan huella” (porque más que edificar grandes cosas para la posteridad, reconstruyen día a día la vida) no valen en sí mismos. El heteropatriarcado garantiza la existencia de esferas socioeconómicas y trabajos invisibles donde se asume esa responsabilidad de cuidar la vida atacada. La responsabilidad privatizada de sostener la vida se oculta en hogares donde los trabajos y recursos no se reparten de manera equitativa. El heteropatriarcado construye los cuidados como el deber que atraviesa las vidas de las buenas mujeres.

Este mandato de género se asume acorde a la clase social y la posición en una compleja matriz de relaciones de poder: para unas, implica gestionar la contratación de una empleada de hogar, cubrir los huecos que deja su trabajo y asumir ciertas tareas que se considera no deben delegarse. Para otras, supone asumir el cuidado de sus hogares y el cuidado delegado por otros hogares. El mandato de género no se constriñe a los cuidados pensados como una faceta aislada de la vida: para Flori y Pilar/Pili no se limita ni al empleo de hogar, ni a su papel como madres, hijas o esposas. El deber de cuidar se extiende mucho más allá de tareas concretas y se traduce en el hecho de que las mujeres se convierten en pivote en torno al cual gira el sostenimiento de sus núcleos de convivencia, haciendo tanto los trabajos no pagados, como asegurando fuentes de ingresos. Es un deber de sostén. El deber del cuidado/de sostén tiene la contracara de la falta de responsabilidad masculina. Una constante es la ausencia de los hombres en asumir compromisos concretos sobre el bienestar de quienes están a su alrededor. Esto se traduce en privilegios claros: los hombres pueden ir mucho más fácilmente al mercado como esos trabajadores champiñón que el capitalismo busca.

2.2.3- Colonialismo

Los casos presentados son situaciones claramente marcadas por la desigualdad de origen étnico y posición global. Las cadenas de cuidados en la frontera sur de México están profundamente atravesadas por la desigualdad entre población mestiza e indígena. Estereotipos racistas funcionan al contratar a las mujeres guatemaltecas como empleadas de hogar: son más aptas para este trabajo, asumen tareas más duras, etc. Como afirma Cumes (2014), llega a producirse una equiparación directa en la que toda mujer indígena es vista como una “sirvienta”. El empleo de hogar es un trabajo marcado por las relaciones de servidumbre, naturalizándose el que haya clases que ponen su vida al servicio de otras. Y esta relación entre clase patrona y clase sirvienta está atravesada por la discriminación racial y étnica. El empleo de hogar es un trabajo racializado.

El caso de Pilar/Pili nos habla de un modelo de industrialización basado también en la desigualdad global y en la posición de privilegio del estado español. Actualmente, las cadenas globales de cuidados son el exponente más claro de la desigualdad global en la articulación de la división (internacional) sexual y racial del trabajo. La presencia de mujeres migrantes en el sector de cuidados en Euskal Herria nos remite a formas de racismo institucionalizadas en la Europa fortaleza, como las presentes en la normativa de extranjería sobre las que volveremos. Y formas de racismo desplegadas en la interacción cotidiana en la propia realidad laboral del empleo de hogar y en el conjunto de la experiencia vital de las mujeres migradas.

2.3- Implicaciones

En términos amplios, los casos presentados nos hablan de la rearticulación global de los sistemas de cuidados injustos, que subyacen a modelos de maldesarrollo insostenibles, al heteropatriarcado capitalista blanco. Esta rearticulación presenta, cuando menos, tres vertientes. Por un lado, una re-privatización de los cuidados: siguen siendo algo a resolver en lo doméstico con los recursos privadamente disponibles: tiempo para cuidar gratis, o dinero

para comprar el cuidado proporcionado por otras personas. A la par, cada vez hay más cuidados metidos en el mercado (se mercantiliza la vida íntima). En un sentido más amplio, se re-privatizan los procesos de sostenibilidad de la vida. La migración surge en un contexto donde cada vez se precisa más dinero para vivir y, al mismo tiempo, escasean las oportunidades de empleo en condiciones de mínima estabilidad; cada quien sale adelante como puede. Por otro lado, las cadenas actualizan el deber femenino de sostén, reconstruyendo la naturalización del vínculo de las mujeres con los cuidados. Por último, el nexo cuidados-desigualdad se rearticula y viene cada vez más marcado por lineamientos de hegemonía global y por el estatus migratorio. La división sexual del trabajo se internacionaliza y la localización de cada quien en un orden global desigual es un factor de creciente importancia a la hora de definir quién y cómo accede a lo que luego llamaremos cuidados dignos... y a costa de quién(es) lo hace. Veamos las implicaciones en los ámbitos por los que se pregunta al tribunal.

2.3.1- Implicaciones económicas

En el heteropatriarcado capitalista blanco una realidad persistente es lo que se ha denominado la “feminización de la pobreza”. Con este término no se pretende pensar en las mujeres como meras víctimas ya que, como nos muestran claramente los casos de Flori y Pilar/Pili, las mujeres son sujetas activas que luchan por cambiar sus vidas y la vida en común. Pero sí nos remite a las desventajas materiales asociadas a asumir el trabajo de cuidados en un sistema donde cuidar la vida no es solo que no sea prioridad, sino que es la base sobre la cual se hace el negocio privado consistente en explotar el conjunto de lo vivo.

Estos casos nos muestran un sistema económico pervertido: sostener la vida no es el fin, sino el medio para permitir la acumulación que, a su vez, ataca la vida misma. Como ya hemos mencionado, podemos usar la metáfora de un iceberg para representar gráficamente esta forma de economía: la parte visible recoge en sí el proceso de acumulación de capital; ahí se sitúa el trabajo asalariado, realizado por los trabajadores champiñón. La parte invisible es la que se encarga en su conjunto de sostener la vida, y donde se sitúan los cuidados feminizados. El no reconocimiento del valor económico de los cuidados es imprescindible para mantener a flote el sistema: son trabajos que, incluso cuando se dan en el mercado, están no pagados o mal pagados, y no conllevan derechos sociales o son derechos muy deficientes.

2.3.2- Implicaciones políticas

Los cuidados son por tanto la base invisible de una economía tóxica. Esta invisibilidad ni es casualidad, ni es una cuestión simple: es un ejercicio político de invisibilización imprescindible para que el sistema perdure. Cuidar la vida implica, de forma clave, sanarla de los ataques que recibe en el ámbito de los mercados capitalistas. Por eso, el acto de cuidar ha de permanecer invisible: porque, si se viera, el conflicto capital-vida saldría a la luz. Si se viera, se podría exigir que fuera responsabilidad colectiva (y, por tanto, dejaría de protegerse el beneficio monetario privado). Si se viera, las prioridades socioeconómicas cambiarían.

Al decir que no “vemos” los cuidados nos referimos a que no los constituimos en objeto de debate y reivindicación política. No construimos ciudadanía económica y social sobre la base de nuestra relación con los cuidados: cuidar no te da derecho a una pensión, necesitar cuidados intensivos no se reconoce como un derecho. Más lejos aún, los cuidados son invisibles porque no construyen sujeto político, con reivindicaciones, demandas y estructuras organizativas. La invisibilidad va mucho más allá de no tener datos o conceptos. Por eso decíamos antes que los cuidados son trabajos que “no existen”, realizados en los ámbitos que “no son económicos” y por personas que “no son sujetos políticos”. Si existieran y se

nombraran, y si quienes los hacen tuvieran identidad política, el conflicto saltaría a la luz en toda su crudeza. El sistema explosionaría.

2.3.3- Implicaciones antropológicas

El funcionamiento de las cadenas (globales) de cuidados asienta tres imaginarios perversos. Por un lado, la ética reaccionaria del cuidado. Lo que antes hemos denominado deber del cuidado o mandato de género no debe confundirse con una potencial “ética del cuidado” a la que dar la bienvenida frente a la lógica del beneficio privado. Antes bien, ese deber del cuidado es reaccionario al menos en tres sentidos: Las mujeres cuidan la vida ajena aún a costa de la propia; es una lógica sacrificial. No se cuida a cualquiera, sino a la “familia”, en el marco de una comprensión heteropatriarcal de la familia. Y esos cuidados sirven para contener el conflicto capital-vida. Los cuidados sostienen el mundo... pero sostienen un mundo tóxico.

Por otro lado, los discursos que sirven para enmarcar el empleo de hogar se asientan sobre el (neo)servilismo. En ocasiones, se trata de un discurso familista servil, que considera a las empleadas “como de la familia” sin son suficientemente “buenas” (inmoladas) y piensa la relación en términos de intercambio de afectos, supuestamente bilateral, pero teñido de paternalismo y/o de infantilización hacia la empleada. Subyace la consideración de que se trata de mujeres con pocas posibilidades, a quienes se les da una oportunidad y se abren las puertas de la casa. Con la instalación del neoliberalismo, este discurso se mueve hacia un discurso profesionalista neoservil, que entiende que hay un intercambio establecido en el marco de una relación contractual libre, donde una parte compra bienestar o tiempo liberado y la otra obtiene medios de vida. Encaja con un discurso retórico de igualdad de oportunidades, que habla de transacciones mercantiles equitativas, y legitima la existencia de un mercado laboral segregado por sexo, origen étnico, clase social y estatus migratorio. Ambos discursos justifican la desigualdad, al legitimar la existencia de dos clases sociales: una que puede exigir recibir cuidados y otra que debe darlos.

El último imaginario que se instala con fuerza es el ya comentado de la autosuficiencia: se sigue negando la interdependencia como una realidad inescapable de la vida en común. En ese marco, se sitúan mejor quienes pueden “jugar” a ser autosuficientes. Como ya hemos visto, esa ficticia autosuficiencia requiere la existencia de una contracara inmolada e invisible: los cuidados feminizados que se dan en esa relación (neo)servil.

2.3.4- Implicaciones biospicasociales

Entre la multiplicidad de implicaciones de este tipo, destaquemos aquellas relacionadas con la construcción binaria de las identidades de género. La construcción de la masculinidad hegemónica en contradicción con los cuidados. La moralidad de la masculinidad dominante funciona bajo parámetros incompatibles con los cuidados: “ser hombre” es ser proveedor de ingresos (sin tiempo para los cuidados), aparentar que se es autosuficiente (actuar como un ser sin necesidades ni responsabilidades de cuidados), tener libertad de movimiento y capacidad de decidir sobre el tiempo y la vida propios (no plegarse a las necesidades de cuidados de otras personas) y no expresar afectos (dificultad para conectar con las emociones y los cuidados).

En sentido opuesto, la construcción de la femineidad hegemónica, de la “buena mujer”, se da a través de los cuidados; pero esta construcción opera distinto según de qué mujeres hablemos. Las empleadas de hogar son potencialmente buenas, pero hay que empujarlas a ello; son sujetos a civilizar, moralizar y proteger (incluso de sí mismas), más aún si vienen de lo rural, son jóvenes, migrantes y/o indígenas o racializadas. Esto se ve con claridad en la relación que

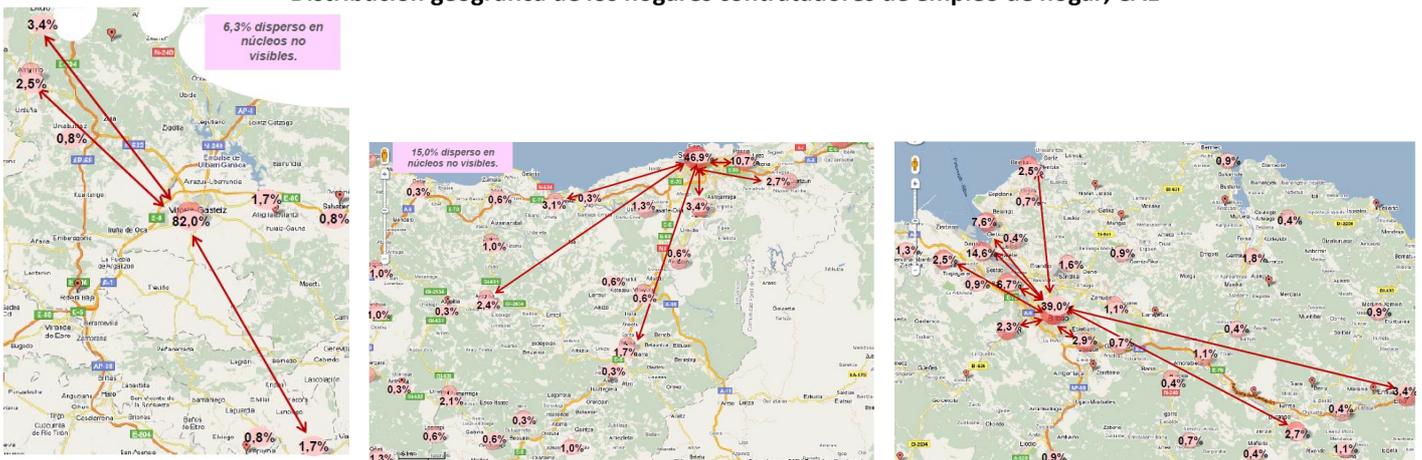
se establece entre las patronas mexicanas y las jóvenes guatemaltecas. Al igual que se veía con fuerza durante el franquismo en cómo se trataba a las jóvenes que venían de los pueblos. A menudo, este proceso se institucionaliza, como sucedía cuando Pilar/Pili era joven y las empleadas de hogar no podían ser despedidas a partir de las diez de la noche... para que no anduvieran solas por la calle. Si se cumple bien, también hay premio institucionalizado, como sucede en México donde las migrantes transfronterizas pueden acceder reiteradamente al Formato Migratorio de Visitante Local, aunque se sepa que no van de visita, sino a trabajar, porque son “buenas”: hacen un trabajo “bueno” y no pretenden llegar a Estados Unidos. Por último, cabe decir que esta vigilancia se da en todas las dimensiones de las vidas de las mujeres: en sus relaciones laborales y familiares. También en las relaciones de amistad: ser buena mujer es cuidar a quien la sociedad indica debes cuidar, y hacerlo por amor, sin quejas, sin descanso. Todo lo que implique romper con eso, poner límites, decir que no, recibe penalizaciones de diversas formas: Flori regresa a la comunidad de origen y se arriesga a ser vista como una “mujer pública”, que debe redimirse retomando las “obligaciones familiares”; Pilar/Pili se niega a cuidar a sus suegrxs y recibe condena social y se arriesga al divorcio. El capitalismo heteropatriarcal blanco funciona con buenas mujeres que cuidan a quienes deben servir, según su posición en esa compleja malla de relaciones de poder.

2.4- Interconexión entre los ejes

2.4.1- Soberanía alimentaria

En el caso del norte global, las cadenas de cuidados surgen muy vinculadas a un modelo de “desarrollo” basado en el crecimiento de polos industriales y el despoblamiento del campo. Gran parte de las empleadas de hogar han sido históricamente migrantes del campo a las ciudades. Al mismo tiempo, lo rural es hoy un territorio envejecido en el que a menudo hay importantes déficits de cuidados, que se cubren crecientemente con la contratación de mujeres migrantes internacionales que trabajan como empleadas de hogar internas. El importante volumen de hogares contratadores fuera de los grandes núcleos se ve bien en los siguientes mapas de distribución de esos hogares por la CAE:

Distribución geográfica de los hogares contratadores de empleo de hogar, CAE



Fuente: Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, GV (2011)

En el caso del sur global, el modelo agrario tiene una profunda conexión con la conformación de cadenas de cuidados. Desde finales del siglo XIX el agronegocio de las fincas cafetaleras impulsó la migración estacional jornalera. Hoy día, esta continúa, ligada a la agroexportación y la consecuente concentración de la tierra. Así, los flujos migratorios en la zona muestran una constante combinación de distintas formas de trabajo agrícola (en la tierra propia, insuficiente

para que subsista el conjunto familiar; y jornalero en las fincas o asalariado en la industria alimentaria), con diversas modalidades de trabajo de cuidados (no remunerado para el núcleo familiar propio y contratado para otros hogares).

El trabajo agrícola ha sido un trabajo históricamente desvalorizado, al igual que los cuidados. Lo cual se vincula a la doble negación de la interdependencia y la ecodependencia. Viceversa, ambos trabajos son el sostén invisibilizado de un modelo de maldesarrollo mercantilizado y urbanizado. En la experiencia de las mujeres rurales, hay un hilo de continuidad entre ambas formas de trabajo y cuidar implica cuidar la tierra. En palabras de Graciela Mamani, integrante de la Central de la Organización de mujeres del distrito de llave en el XIII Encuentro Feminista de Latinoamericano y del Caribe:

“Nosotras somos las que criamos la madre tierra, nosotras sostenemos la vida, haciendo la agricultura, haciendo la ganadería, para mantener a otras ciudades que pueden tener alimentación que no les falte. Vendemos a las otras mujeres que no cultivan, de esa manera nosotros damos alimentación a la ciudad”¹³.

En el ámbito rural, la organización social del cuidado suele tener peculiaridades que la distinguen de lo urbano. Entre ellas: los cuidados requieren un mayor número de horas; hay una mayor presencia de la familia extensa y las redes comunitarias; y menor presencia del estado (los recursos públicos se concentran en lo urbano, como territorio privilegiado). Y la forma que toma la división sexual del trabajo es a menudo distinta: la clara distinción empleo/cuidados no remunerados viene ligada a la economía de mercado y la urbanización. En economías campesinas esa división toma más bien la forma de los hombres encargados de las áreas de cultivo a gran escala y las mujeres, de las actividades sin nexo directo con el mercado que suceden en el ámbito amplio de la “casa” (que abarca un importante espacio peridoméstico).

Finalmente, cabe señalar que garantizar la soberanía alimentaria requiere dedicar amplios esfuerzos a los cuidados. Dicho de otra forma, proporcionar alimento (tanto producirlo, como aprovisionarse de él, y garantizar que llega a la mesa en la que se sientan todxs) es una de las partes centrales de los cuidados. En la CAE, la preparación de alimentos es la actividad que más tiempo ocupa al trabajo no remunerado (casi una hora al día para la media de toda la población). Y es una de las que más cuesta redistribuir entre mujeres y hombres: es en la que mayor diferencia hay en tasas de participación de mujeres y hombres (84% y 58% respectivamente), con una desigualdad también muy importante en el tiempo dedicado (Mauleón, 2015).

2.4.2- Modelo energético

El modelo energético tiene también profunda relación con las cadenas. En el sur global, está incrementándose sensiblemente la migración debida al cambio climático. Centroamérica es una zona particularmente vulnerable, y en el sur de México ya se percibe con claridad la llegada de personas de Guatemala, Nicaragua, Honduras y El Salvador por este motivo. Muchas de esas mujeres trabajan como empleadas de hogar.

La migración a menudo tiene como objeto resolver carencias en términos de acceso a fuentes energéticas. Según el informe presentado a este tribunal, solo el 12% de los hogares en la zona fronteriza de Guatemala con México tienen electricidad. Se trata de una región donde la privatización y liberalización del sector eléctrico ha supuesto la anteposición de la lógica de la

13 Ver este testimonio [aquí](#).

rentabilidad dejando sin este servicio esencial a amplias zonas rurales y grupos de población de menor poder adquisitivo (Sanabria *et al.*, 2005). En ausencia de infraestructura básica, uno de los usos principales de las remesas es poner luz (Díaz Prieto, 2015a); y una parte fundamental de los trabajos de cuidados no remunerados se dedica al aprovisionamiento de fuentes energéticas. La recogida de leña es una actividad que absorbe millones de horas a mujeres y niñas en el mundo. Esto se vincula a la no inversión en “infraestructuras mundana”, entendiéndose por tales aquellas que “se ocupan del hecho cotidiano de vivir y morir, son la columna vertebral de una calidad de vida digna y sin embargo reciben una inversión insuficiente en relación a su necesidad global” (Ray, 2016: 2).

En contraposición, se fomenta un modelo de crecimiento urbano en torno al automóvil que alimenta la crisis de los cuidados:

“Las grandes ciudades y la explosión del transporte motorizado (las ciudades construidas para los coches) dificultan el establecimiento de arreglos del cuidado: se multiplica el tiempo dedicado al transporte (tiempo de vida que se inutiliza para cualquier otra actividad personal, laboral, de cuidados); se separan espacialmente distintas facetas de la cotidianidad (la oficina, el centro de salud, la escuela, la casa), lo que complica la articulación entre todas ellas; y desaparecen las zonas públicas donde se pueda cuidar de manera menos intensiva (por ejemplo, el miedo a que las criaturas salgan a la calle y estén solas)” (ONU Mujeres, 2014).

2.4.3- Relocalización de la economía

El principal nexo con este eje es precisamente aquel del cual venimos hablando a lo largo de todo el informe: la conformación de las cadenas globales de cuidados. Estas son expresión de un sistema en el que las vidas de las personas dependen cada vez más de procesos que suceden lejos y sobre los cuales no tienen capacidad de decisión: una transnacional puede decidir hacer compras masivas de tierras que expulsan al campesinado, quien migra y se emplea en el trabajo de hogar atendiendo a la población envejecida de un país enriquecido donde la población no logra “conciliar” empleo y cuidados. Se trata de un modelo en el que, para sostener la vida, las personas necesitan moverse cada vez más lejos, haciéndolo en condiciones de carencia de derechos, dada la sangrante dualidad entre la libre circulación de los capitales y el control cada vez más férreo de la movilidad global de las personas.

Podemos hablar de un fenómeno de globalización de los cuidados que incluye, pero desborda, la internacionalización del trabajo de cuidados de la que venimos hablando:

“La provisión de cuidados está cada vez más protagonizada por agentes supranacionales, aunque este aspecto no está suficientemente estudiado hasta el momento. Una parte significativa de los cuidados puede estar deslocalizándose en el contexto de la liberalización del sector de servicios. Entre ellos, los servicios de teleasistencia que reciben las llamadas de personas ancianas o con discapacidad. Del mismo modo, puede estar incrementándose el peso de empresas transnacionales, en un contexto de mercantilización de multitud de prestaciones de cuidados (ayuda a domicilio, residencias, seguros de dependencia, incluso el propio empleo de hogar) y de diversificación de la cartera de servicios de grandes compañías.” (ONU Mujeres, 2014: 152)

La presencia de empresas privadas en los cuidados es cada vez mayor en general (por ejemplo, las agencias de colocación en la CAE). Pero hay regiones donde su volumen de negocio está disparado: las cadenas de cuidados en Asia están muy vinculadas a las agencias de colocación que funcionan a nivel transnacional, moviendo a grandes volúmenes de mujeres de unos países a otros. Es muy esperable pensar que este modelo se expanda globalmente, incluyendo a las cadenas entre América Latina y Europa.

La prestación de servicios de cuidados a nivel internacional por grandes corporaciones podría ser uno de los nichos de negocio más beneficiados por los acuerdos de comercio e inversión (TCI) que están negociándose en la actualidad (TTIP, CETA, TISA, TPILAR/PILI...), dado que ponen el acento en los servicios, y ahondan en lo que se ha denominado la “mercantilización de la vida”. En este sentido, la nueva oleada de TCI vendría a profundizar la injusticia de los sistemas de cuidados, que ya se vio reforzada por la anterior oleada de TCI¹⁴.

Finalmente, cabe señalar que la deslocalización de los cuidados no abarca solo estos procesos globales y, en cierto sentido, despersonalizados: comienza en el momento mismo en que cualquier persona pretende ser ese trabajador campeón, o busca “ganar calidad de vida” a costa de no realizar sus propios cuidados ni involucrarse en relaciones de cuidado con otras personas. Hay un momento originario de la deslocalización que sucede cuando las personas no quieren hacerse cargo de su propia vulnerabilidad ni corresponsabilizarse de la interdependencia. A partir de aquí, se ponen en marcha flujos múltiples de cuidados sobre la base de la desigualdad, que terminan alcanzando las dimensiones globales de la actualidad.

3- VULNERACIONES DE DERECHOS

A continuación, vamos a analizar los principales nudos de vulneraciones de derechos y dónde podemos situar las responsabilidades.

3.1- Negación del derecho al cuidado

En el análisis de contexto hemos explicado a qué nos referimos por una organización social de los cuidados injusta: aquella en la que no hay una responsabilidad colectiva en los cuidados y donde estos se entienden como un deber de las mujeres. Decíamos que esto derivaba en la construcción de un nexo sistémico entre cuidados, desigualdad y precariedad/pobreza/exclusión. Podemos decir que, en última instancia, un sistema de cuidados injusto se define por no reconocer, ni mucho menos garantizar, el ejercicio del derecho al cuidado.

3.1.1- ¿Derecho al cuidado?

Los casos presentados a este tribunal y, en un sentido más amplio, la operación de las cadenas de cuidados, se dan sobre la negación sistemática del derecho al cuidado. ONU Mujeres (2014) define el derecho al cuidado de la siguiente manera:

“Derecho propio y universal de toda la ciudadanía desde la doble faceta de ciudadanas/os que precisan cuidados y que cuidan. Es un derecho multidimensional que implica: 1) el derecho a recibir los cuidados precisados en distintas circunstancias y momentos del ciclo vital, evitando que esta necesidad dependa de la disponibilidad individualizada de ingresos y lazos familiares o afectivos; 2) el derecho a elegir si se desea cuidar o no cuidar, combinando un derecho a cuidar en condiciones dignas con el derecho a derivar el cuidado (que cuidar no sea una obligación en el marco de los roles de género y que cuidar no entre en conflicto con el disfrute de otros derechos).”¹⁵

14 Numerosos han sido los estudios que han señalado ese impacto. Ver, por ejemplo, Bidegain Ponte (2010).

15 Anderson (2012) plantea que, en la dimensión de la recepción de cuidados, ha de añadirse el derecho a rechazarlos, cuando los cuidados sean malintencionados o dañinos para el sentido propio de dignidad de la persona. Sobre el derecho al cuidado puede verse también Pautassi (2010).

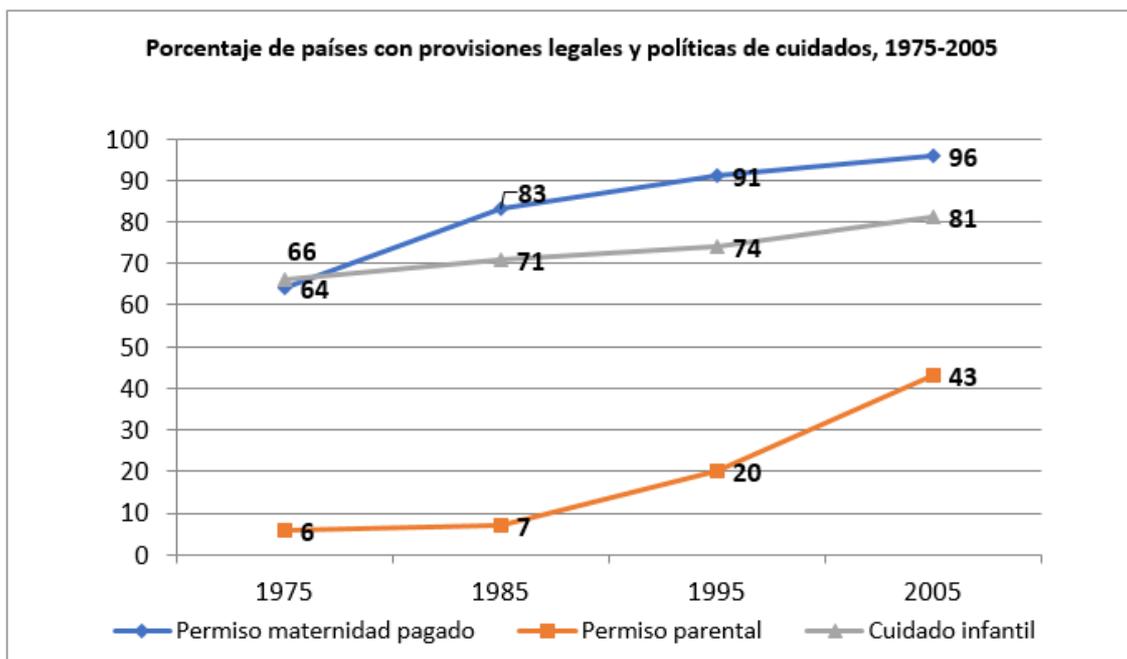
El derecho al cuidado solo tiene sentido en tanto que derecho universal, de todas las personas. Y es un derecho de carácter multidimensional. No se trata solo de tener derecho a recibir en algunos momentos y a elegir si dar o no dar, en otros. Se trata de reconocer nuestra posición en ese hilo de continuidad autonomía-dependencia. En ocasiones, el derecho a recibir puede pasar, simplemente, por tener tiempo de calidad y medios materiales para poder autocuidarnos y establecer relaciones de cuidado mutuo satisfactorias. En otros, puede requerir la recepción de cuidados especializados de terceras personas para responder a un escenario de mayor dependencia. Y, en todas las situaciones, hemos de tener capacidad de decisión sobre a quién cuidar y cómo hacerlo.

Quizá aquí lo más polémico sea el derecho a no cuidar. Al respecto, cabe hacer dos apuntes. Por un lado, podemos decir que el derecho al cuidado va de la mano de un “deber de cuidar”; es decir, del establecimiento de una corresponsabilidad social integral. ¿Qué entendemos por tal? Entendemos por corresponsabilidad una situación en la que todos los agentes sociales (instituciones públicas, mercados, comunidad y hogares) se distribuyan equitativamente la responsabilidad de cuidar (la forma en que esto se articule y qué entendemos por responsabilidad es un fuerte debate). Y en la que todas las personas, independientemente de su género, clase social, estatus migratorio, etc. se responsabilizan equitativamente de los cuidados (en función de su posición en el ciclo vital). Es decir, el derecho a no cuidar no implica desentenderse, sino replantear la responsabilidad del cuidado como algo que implica a todo el conjunto social. Y, de manera asociada y en segundo lugar, el derecho a no cuidar sí implica la capacidad de elegir a quién se quiere cuidar (no tener obligación de cuidar por los lazos sanguíneos, por ejemplo¹⁶) y de delegar el cuidado cuando entra en contradicción con otros derechos fundamentales. Este es el caso, por ejemplo, de tantas mujeres que han tenido que abandonar sus empleos para asumir el cuidado de familiares.

3.1.2- Falta de responsabilidad pública

La vulneración del derecho al cuidado se relaciona directamente con la inacción del estado en materia de políticas de cuidados. A nivel global, es necesario decir que las políticas de cuidados han sido en las últimas décadas uno de los ámbitos de política pública de mayor dinamismo. Mientras que, en otros, como educación o sanidad, en muchos lugares lo que se ha visto es un deterioro sistemático, hay muchas políticas de cuidados que se han expandido, como puede verse en el siguiente gráfico:

16 En el marco de un proceso de envejecimiento que plantea grandes retos socioeconómicos, algunos países, como China, están imponiendo a las personas adultas la obligación de cuidar a sus madres o padres mayores bajo amenaza de multas o cárcel.



Fuente: ONU Mujeres (2015)

Sin embargo, esta tendencia positiva (particularmente reconocible en América Latina¹⁷) adolece de serios problemas. Primero, es claramente insuficiente para garantizar un derecho tan amplio como el que se plantea. Además, suele tratarse de un reconocimiento parcial de unas dimensiones del derecho, pero no de otras (por ejemplo, el derecho a recibir en situación de dependencia, pero no el derecho a elegir) y segmentado, afectando solo a ciertos colectivos. Esta segmentación puede tomar formas distintas. Hay derechos que suelen vincularse al empleo formal (por ejemplo, la prestación por maternidad y paternidad), con lo que quedan fuera todas las personas sin empleo o con empleo en el sector informal (asunto especialmente preocupante en el caso de México y Guatemala). A menudo, el empleo de hogar es uno de los sectores excluidos. La segmentación puede venir también de la mano de la focalización, es decir, cuando la responsabilidad pública aparece solo dirigida a colectivos sociales en situación de pobreza o exclusión (suelen además articularse mediante servicios de baja calidad).

Segundo, es uno de los campos de política pública más débiles y susceptibles a recortes en momentos de crisis. Así, en muchos lugares del mundo esa tendencia positiva se vio seriamente dañada a raíz de las políticas austerizadas impementadas en los últimos años. Tercero, muchos de los servicios públicos que se ponen en marcha para garantizar el derecho al cuidado se basan en el trabajo no remunerado o mal remunerado de las mujeres. Así, por ejemplo, la conocida como ley de dependencia¹⁸ en el estado español ha convertido los cuidados no profesionales en el ámbito familiar en su pilar, a pesar de que la ley los planteaba como un mero apoyo¹⁹ y ha fomentado de manera indirecta la contratación de empleo de

17 Buenos análisis tanto de las políticas existentes como de aquellas que podrían ponerse en marcha en la región son Batthyany (2015) y Rico y Robles (2016).

18 Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, LAAD).

19 La CAE es la comunidad autónoma donde más se ha promocionado la prestación económica de asistencia personal, que es la que suele reclamarse como alternativa profesionalizada. Así, el 7,3% de las personas recibiendo un servicio asociado a la LAAD reciben esa prestación frente a, 0,5% del conjunto del estado español. Datos del [portal informativo](#) del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. El [II Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2012-2020](#), de la

hogar en condiciones de informalidad. A su vez, esto se vincula al sesgo maternalista de muchas políticas. El caso más obvio es la enorme desigualdad entre los permisos de maternidad y paternidad. En México y Guatemala se reconoce un permiso de maternidad de 84 días; en el estado español, de 112. El de paternidad es de dos días en Guatemala, cinco en México y cuatro semanas en España. Pero este sesgo atraviesa muchas otras políticas de cuidados, por ejemplo, en México hasta recientemente, los padres estaban excluidos de los servicios de educación infantil²⁰.

Finalmente, cabe señalar la incoherencia en la aplicación de las políticas de cuidados respecto a otras políticas. Pongamos dos elocuentes ejemplos. A menudo, la mejoría en términos de derechos que permiten compatibilizar empleo y cuidados no remunerados se da a la par que se ponen en marcha procesos de flexibilización del mercado laboral, que tienden a reducir el número de personas receptoras de dichos derechos. Este problema aplica con especial fuerza al estado español. Otro ejemplo son los programas de transferencias condicionadas prototípicos de la nueva política social en América Latina dirigida a combatir la pobreza extrema. Estos programas transfieren un ingreso a las madres a cambio de que cumplan ciertas condiciones en términos de que sus hijos acudan a servicios educativos y de salud. Si bien el beneficio global de los programas sigue en debate, en general se reconoce que uno de sus impactos es reforzar el rol de cuidadoras de las mujeres²¹.

En conjunto, para el caso de México, Vasileva plantea que: “los arreglos sociales de cuidados en México se caracterizan por un alto nivel de familiarización y mercantilización, propiciando un sistema de cuidados injusto, que reproduce el sesgo maternalista y descarga tanto a los hombres dentro de los hogares, como al Estado y al sector privado de la corresponsabilidad” (2016). Para el estado español, como hemos argumentado con mayor detalle en otro lugar, puede decirse que el reconocimiento del derecho al cuidado “dista mucho de gozar de una valoración positiva, entre otras cosas, porque se trata de un reconocimiento parcial, deficiente y segmentado” (Pérez Orozco y López Gil, 2011).

4.1.3- Consecuencias de la vulneración del derecho al cuidado

La débil presencia del estado y otros agentes sociales supone que los cuidados terminan relegados a los hogares que los resuelven con los recursos privadamente disponibles. Esto tiene al menos cuatro consecuencias relevantes:

- 1- Como ya hemos mencionado, no son los hogares en abstracto, sino las mujeres en particular, quienes suelen asumir los cuidados. Esto tiene consecuencias negativas en su disfrute de otros derechos. La relatora especial de Naciones Unidas para la pobreza extrema y los derechos humanos reconoce este impacto negativo en los derechos: al empleo, derechos laborales, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a disfrutar los beneficios del progreso científico y a la participación (Sepúlveda Carmona, 2013). A estos, la Red Género y Desarrollo añade el derecho a vivir una vida libre de violencia (Woodroffe y Donald, 2014). Esta violación concatenada de derechos se termina materializando en el fenómeno ya mencionado de la feminización de la pobreza.

Diputación Foral de Gipuzkoa, establece expresamente el incremento de prestaciones económicas de asistencia personal como indicador de avance en el objetivo de “Favorecer el derecho a recibir cuidados de todas las personas garantizando la promoción de la autonomía de las personas que los reciben y la no explotación de las personas cuidadoras no profesionales en las familias, que son principalmente mujeres” (ver Gómez, 2016).

20 El Programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras se dirigía a madres; a los padres solo en el caso de que no hubiera una madre.

21 Para el caso del programa Oportunidades/prospera en México, ver Orozco y Gammage (2017).

- 2- Los cuidados se vinculan a la desigualdad de género y a otras desigualdades (clase, etnicidad, ámbitos rural/urbano, estatus migratorio). Podemos decir que la capacidad de las personas de acceder a cuidados dignos se convierte en un vector de desigualdad, que diferencia a grupos sociales entre sí. Por cuidados dignos entendemos aquellos que son satisfactorios (responden a los sentidos de trascendencia propios), libremente elegidos y suficientes (resuelven las necesidades). Frente a ellos, se sitúan los arreglos del cuidado precarios: insuficientes, insatisfactorios y/o no libremente elegidos. En último término, la precariedad en los cuidados puede derivar en colapso, cuando los cuidados, simple y llanamente, no son posibles.
- 3- En los sistemas de cuidados injustos se establece un nexo sistémico entre cuidados, desigualdad y pobreza/precariedad/exclusión. Cuanto peor es la posición socioeconómica de una persona, más cuidados se necesitan (porque empeora el estado de salud, por ejemplo) y menor posibilidad hay para cubrir los cuidados necesitados. Todo lo cual deriva en arreglos del cuidado precarios que, a su vez, impactan negativamente en la posición económica (por ejemplo, porque obligan a que una mujer se retire del mercado laboral). Igualmente, cuidar no mejora la posición socioeconómica, porque los cuidados rara vez conllevan derechos sociales plenos, suelen estar mal pagados o hacerse gratis. Por eso, cuida más quien tiene menos posibilidades de elegir y, a la par, cuidar no mejor la posición de partida. Esto se ve a menudo, por ejemplo, en la dificultad para salir del sector del empleo de hogar.
- 4- Lo anterior implica que los cuidados fluyen en torno a flujos asimétricos: cuida más y recibe menos quien peor está, y esto refuerza la posición desigual de partida. Estos flujos van de mujeres a hombres, de clases populares a clases medias y altas, de migrantes a población autóctona, de indígenas, afro y personas racializadas a población mestiza o blanca, del sur global al norte global. Las desigualdades que atraviesan la organización de los cuidados hoy implican que el acceso a cuidados de calidad de una parte de la población se da a costa de la precarización de los cuidados de otras personas. Dicho de otra forma, en la forma en que se organizan los cuidados no se están ejerciendo derechos, sino recreando privilegios.

3.2- El empleo de hogar como un nodo de vulneración de derechos

La situación del empleo de hogar nos permite calificarlo como un nodo de vulneración de derechos: hay una vulneración sistemática de derechos laborales que repercute negativamente en el disfrute de otros muchos derechos, entre ellos, el derecho al cuidado. A su vez, estas vulneraciones en cadenas configuran el empleo de hogar como la clave para que otras personas puedan disfrutar de cuidados menos precarios.

3.2.1- Vulneración de derechos laborales

En materia de derechos laborales, un primer problema prototípico del empleo de hogar es la deficiente (inexistente, débil o discriminadora) regulación del sector. En muchos lugares del mundo, es un sector laboral que carece de regulación; el 30% de las personas trabajando en el sector en el mundo no están cubiertas por ninguna norma (OIT, 2010). En otros países, hay regulaciones, pero particulares y/o de menor rango que las que aplican a otros sectores, lo cual deriva en menores derechos reconocidos y en discriminación al sector y sus trabajadoras. Este es el caso de Guatemala, México y el estado español.

En el estado español, tras largos años de inmovilismo en los que el empleo de hogar estuvo regulado por un Régimen Especial aprobado en 1985 y heredero de una ley franquista de 1969, en 2011 hubo un cambio legislativo que implicó una mejora sustancial, incorporando al

empleo de hogar al Estatuto de los Trabajadores que aplica a otros sectores. Este cambio puso en marcha una incorporación progresiva al régimen general de Seguridad Social que debe ser plena en enero de 2019. En Guatemala, el sector está dentro del Código de Trabajo, pero regulado bajo un régimen especial, que ha permanecido inalterado desde 1961. En México, tiene también el estatuto de trabajo especial, con un acápite específico dentro de la Ley Federal del Trabajo de 1970.

El segundo gran problema del sector es el bajo cumplimiento de la legislación aplicable. En conjunto, el empleo de hogar es un sector en el que se produce una sistemática vulneración de los derechos laborales que componen lo que la OIT conoce como trabajo decente. Estos son los que aparecen en la siguiente tabla²²:

<ul style="list-style-type: none">- El derecho a condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias, incluyendo:<ul style="list-style-type: none">○ La obligación de contratar por escrito. Esto dificulta la exigibilidad de los derechos laborales y obstruye el control por parte de las autoridades administrativas. <i>En Guatemala no hay obligación de contratar por escrito. En el estado español no en todas las situaciones.</i>○ El derecho a una remuneración mínima (salario mínimo no deducible, aguinaldo, pago de horas extraordinarias). <i>En los tres países es legal pagar parte del trabajo en especie (a cambio de alojamiento y manutención). Aunque en los tres hay un salario mínimo establecido, a menudo se incumple y se trata de salarios particularmente bajos. Por ejemplo, en México es el 54% del salario promedio en el país.</i>○ El derecho a la limitación razonable de las horas de trabajo, descanso y disfrute del tiempo libre (jornada laboral máxima, vacaciones, descanso diario y semanal). <i>Limitándonos a hablar de la jornada laboral: no está regulada en México y Guatemala. Lo está por defecto: jornada diaria es todo aquello que no corresponde al descanso obligatorio (diez horas en Guatemala de las que ocho han de ser por la noche; doce horas de las que nueve son nocturnas en México). En el estado español la jornada máxima es de 40 horas a la semana, pero las internas tienen además 20 horas adicionales de “presencia”; de facto, pueden trabajar 12 horas diarias. Las jornadas reales en todos los países son muy a menudo superiores a las legales.</i>○ Protección contra el despido injustificado (motivos de despido, preaviso e indemnización). Protección de las trabajadoras contra el despido por causa de maternidad. <i>En los tres países el despido es libre. En Guatemala y México, de facto, un embarazo significa un despido. En el estado español hay controversia judicial sobre la nulidad del despido asociado al embarazo²³. De facto, la protección es muy baja.</i>- Derecho a la seguridad social, incluyendo el acceso y cobertura frente a contingencias a corto plazo (enfermedad, accidente de trabajo y embarazo) y el acceso y cobertura frente a vejez e invalidez.<ul style="list-style-type: none">○ <i>Ni en México ni en Guatemala es obligatoria la afiliación al seguro social²⁴, lo cual resulta en unas tasas de informalidad del 97,6% en México. La informalidad, en estos casos, no es ilegal. De manera derivada, el acceso a prestaciones es inexistente. El 100% de las empleadas de hogar en Tapachula carece de cobertura sanitaria.</i>○ <i>En el estado español, la integración plena al régimen general de seguridad social ha de culminar en enero de 2019. Hoy, sigue habiendo un alto nivel de informalidad (que no es legal, pero sucede), a pesar del fuerte avance producido tras la reforma de 2011.</i>
--

22 Salvo que se señale algo distinto, la información proviene de Fuentes de Paz (2014) para Guatemala, VVAA (2016) para México, ambos apoyados con Lexartza et al. (2016) y Valiente (2016); y de ATH-ELE (2017) para el estado español.

23 Beltrán de Heredia Ruiz (2017).

24 Sí lo es en Ciudad de Guatemala, donde aplica el Acuerdo N° 1235. Reglamento del Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular - PRECAPI (2009).

El porcentaje de empleadas cubiertas ha pasado de 39,7% en 2010 a 69,1% en 2015²⁵. Aún quedan sin cobertura cuatro de cada diez. El segundo problema es que, incluso en el caso de estar cubiertas, hay derechos a los que aún no se accede, de manera clave, la prestación de desempleo. Las empleadas que vivieron bajo el anterior régimen especial lo sufren en términos de ausencia de pensiones o pensiones muy bajas.

- Cumplimiento efectivo de la legislación laboral y acceso a la justicia. La inspección laboral en numerosos países está restringida por el derecho a la inviolabilidad del domicilio.
 - *Como hemos señalado, la legislación se incumple constantemente y esto pasa impune la mayor parte de las veces en Guatemala y México. En el estado español la acción de la inspección laboral mejoró algo a raíz del cambio legislativo, pero se ha estancado de nuevo.*
 - *La prevalencia del derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la intimidad personal y familiar del hogar empleador por encima de la protección de derechos laborales significa de facto que las vidas de los hogares empleadores se consideran más valiosas que las de las empleadas.*
 - *En los últimos años, el papel creciente de las agencias de colocación en el estado español y México, está teniendo repercusiones negativas en materia de derechos.*
 - *El incumplimiento a menudo vincula a la situación de migración, a pesar de que ser migrante no implica carecer de derechos laborales, ni siquiera cuando se está en situación administrativa irregular.*

- Organización colectiva de las empleadas de hogar. En varios países las trabajadoras llevan décadas organizándose para reivindicar sus derechos. Sin embargo, existen varios factores que dificultan su organización y que hacen difícil el funcionamiento de las organizaciones existentes. *En los tres países, hay libertad de organización y sindicación, y hay una lucha fuerte de las trabajadoras por sus derechos. Los dos casos presentados son ejemplos de articulación colectiva (en sindicatos propios u organizaciones de trabajadoras no sindicales). Esta articulación tiene dimensiones internacionales, con la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar. Pero la organización se da gracias a un intenso esfuerzo por superar las dificultades existentes (trabajar en aislamiento, desconsideración del sector como “trabajo”; poco apoyo de los sindicatos en general...).*

En resumen, podemos decir que hay una vulneración constante del derecho al trabajo decente, si bien de manera más grave en México y Guatemala. Cuanto mayor es la vulnerabilidad de la trabajadora, por su situación particular (por ejemplo, estar presionada a enviar remesas) o por condiciones socioeconómicas (de manera clave, por su estatus migratorio), peores son las condiciones, ya que al negociarse individualmente la variabilidad de condiciones es muy grande. En todos los casos, quienes tienen una situación más vulnerable son las que trabajan con dormida.

3.2.2- Vulneraciones de derechos más allá de lo laboral

En el desempeño del trabajo, se producen otras vulneraciones de derechos. Entre ellas, el derecho a la salud, porque a menudo las condiciones laborales son de riesgo (largas horas de trabajo, uso de productos químicos, esfuerzos físicos grandes, carga emocional...) y la cobertura sanitaria suele ser muy baja. Además es un sector generalmente excluido de las leyes de prevención de riesgos laborales y donde no aplican las enfermedades profesionales (por no reconocimiento legal o porque los servicios de salud no las identifican como tales). Se

25 El gran cambio se dio en el año 2011-2012 y benefició, sobre todo, a las de nacionalidad española, que aumentaron la tasa de cobertura en un 67,8% frente a un aumento del 24,4% de las extranjeras (Díaz Gorfinkiel y Fernández López, 2016). En la CAE, la tendencia ha sido similar a la del conjunto del estado.

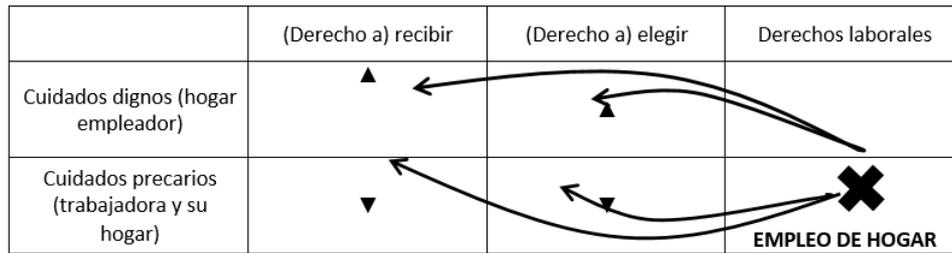
vulnera el derecho a una vida libre de violencia, porque las condiciones de abuso verbal y físico son frecuentes, incluyendo casos de abuso y violencia sexuales. Se vulnera el derecho a la no discriminación por sexo (es un caso claro de discriminación indirecta). Y a la no discriminación por origen étnico, ya que el ejercicio del racismo en la relación laboral cotidiana es muy habitual en el caso de mujeres indígenas y racializadas. Se vulnera también el derecho a la educación, sobre todo en el caso de las niñas y niños. Y esto se vincula con el problema del trabajo infantil, que supone la vulneración de una serie de derechos a lxs menores (cuando menos, a la protección, a la justicia y a la atención integral). El trabajo infantil no es un problema, en términos generales, en el estado español. Sí lo es en Guatemala y México (Kids in Needs y CDHFMC, 2017)²⁶. Mucho más en el corredor migratorio entre ambos, donde el trabajo infantil se vincula también con la trata de menores.

Esta vulneración múltiple de derechos, a su vez, da lugar a la vulneración del derecho al cuidado de las trabajadoras y sus familias. Por un lado, el derecho a recibir cuidados, se vulnera en conexión directa con los problemas relativos al derecho a la salud y a la falta de afiliación al seguro social. Por otro, el derecho a elegir sobre los cuidados se vulnera porque las políticas y derechos de conciliación a menudo no aplican al sector²⁷. Así es el caso de la protección de la maternidad que ya hemos comentado. En un sentido más amplio, para las migrantes, trabajar como empleada de hogar a menudo ha resultado incompatible con ejercer la maternidad. Por eso muchas han mantenido a sus hijxs en origen o lxs han enviado de vuelta. En la medida en que el empleo de hogar cubre los huecos que dejan los cuidados no remunerados en otros hogares, suele ser incompatible con cubrir esos espacios en el hogar propio. La negación del derecho al cuidado se expande a las familias y redes de convivencia de las empleadas de hogar.

Podemos decir que la existencia misma de la figura del empleo de hogar y las condiciones en que se da la relación laboral tiene un impacto positivo directo a la capacidad de los hogares empleadores de acceder a cuidados dignos (aunque de por sí no sea una garantía plena de acceso y aunque quizá debiera repensarse la idea de cuidados dignos, entendiendo que los cuidados nunca pueden ser dignos si se dan a costa de los derechos de otras personas). Se trata de “un impacto directo en las posibilidades del hogar empleador de disfrutar del resto de derechos, pues tiene un efecto positivo directo en la capacidad de recibir cuidados adecuados y de elegir libremente sobre el nivel de implicación en los cuidados en el hogar” (Pérez Orozco y López Gil, 2011: 171). Viceversa: “el empleo de hogar y las condiciones en que se realiza producen un impacto en sentido contrario a los derechos laborales de las empleadas de hogar y las familias migrantes, que aboca a una realidad de cuidado precario” (Pérez Orozco y López Gil, 2011: 172). Estas palabras, escritas para el caso del estado español, aplican con mayor gravedad aún al caso del sur global.

26 En este último país, la encuesta Encuesta Percepciones sobre el trabajo doméstico: Una visión desde las Trabajadoras del hogar y las empleadoras, CONAPRED, 2014 halló que el 36% de las personas encuestadas, se inició en la ocupación de trabajo doméstico siendo menor de edad. Incluso una de cada cinco (21%) lo hizo cuando ni siquiera tenía edad legal para trabajar (entre 10 y 15 años).

27 Así, ATH-ELE denuncia “la discriminación de las trabajadoras de hogar en relación a las ayudas a la conciliación del Gobierno Vasco; son el único sector laboral excluido” Ver el comunicado [aquí](#).



En definitiva, la existencia del empleo de hogar, como sector precario y en el que se da una sistemática vulneración de derechos, incide positivamente en el acceso a cuidados dignos de quienes pueden permitirse contratar, y de manera inversa en las trabajadoras y sus hogares, precarizando sus arreglos del cuidado. Se constituye, pues, en un nodo de vulneración de derechos y uno de los nudos críticos para comprender el funcionamiento del nexo sistémico cuidados-desigualdad-precariedad/pobreza.

3.3- Intersecciones en las vulneraciones de derechos

Las vulneraciones del derecho al cuidado y de los derechos laborales en el empleo de hogar se dan en conjunción con otra serie de vulneraciones de derechos para el conjunto de la población. Esta intersección de vulneraciones de derechos es particularmente perceptible cuando el empleo de hogar se atraviesa con la migración.

La inexistencia de un derecho universal a la salud y la educación supone que las personas no puedan acceder a servicios sanitarios y educativos de calidad gratuitamente. La migración de muchas mujeres que luego se vinculan al empleo de hogar se da como búsqueda de una salida individual a esta falta de garantías. Se da también como una manera de cubrir la ausencia de prestaciones sociales como pensiones en la vejez para sus madres y padres. Igualmente, la migración de las mujeres a menudo se vincula con situaciones de violencia familiar y/o de violencia machista, así como con el deseo de una vivencia más libre de la sexualidad (por lo tanto, con el no disfrute de derechos sexuales).

A la par, la experiencia de las mujeres migrantes nos habla de la vulneración del derecho a la libre movilidad. La migración se da en el marco de normativas de extranjería que posicionan a la población migrante en situaciones de alta vulnerabilidad. Esto es así en el caso de la Europa fortaleza; y con mayor gravedad aún en el corredor migratorio que discurre por toda Mesoamérica hasta llegar a Estados Unidos, donde se da lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos califica como “una grave crisis de derechos” (CIDH, 2015). La situación precaria en la que la normativa de extranjería tiende a dejar a las mujeres migrantes favorece que estas busquen empleo en el trabajo remunerado del hogar, precisamente por los altos niveles de informalidad que se dan en él.

La normativa de extranjería y los mecanismos institucionales para su aplicación, además de poder ser calificada como una forma de racismo institucionalizada, adolece de sesgos de género y de un no reconocimiento de los cuidados. No se reconocen los cuidados como un trabajo y en ese sentido muchas veces la normativa no aplica al empleo de hogar. Por ejemplo, la posibilidad de migrar regularmente a México a través del Formato Migratorio de Trabajador Fronterizo no aplica al empleo de hogar, dado que requiere contar con una oferta laboral por escrito. Lo mismo sucedió durante años en el estado español con la figura legal de los contingentes, que requerían disponer de oferta laboral antes de salir del país de origen.

Tampoco se reconocen los cuidados como una realidad de interdependencia. Las normativas de extranjería tienden a no reconocer a las personas migrantes como personas responsables y necesitadas de cuidados. Así, las dificultades para la reagrupación de ascendientes en el estado español impiden que puedan dar cuidados a madres y padres y, al mismo tiempo, implican que las mujeres no puedan contar con la ayuda de sus madres para cuidar a lxs nietxs, siendo esta una de las estrategias de “conciliación” claves en ausencia de servicios universales de educación infantil. Al mismo tiempo, las políticas de cuidados no reconocen la realidad de la migración: en Guatemala para poder acceder a becas infantiles se requiere la presencia de las madres, aunque estas hayan migrado. En el estado español, los derechos de conciliación no se adaptan a la realidad de las familias transnacionales.

Igual que el conjunto del sistema requiere trabajadores “libres de cuidados”, la conjunción de unas normativas de extranjería que niegan el derecho a la movilidad y no se adaptan a la realidad de los cuidados junto con normativas deficientes e incumplidas del empleo de hogar, es un instrumento fundamental que garantiza la disponibilidad de cuidadoras “libres de cuidados” a los países relativamente privilegiados. Se fomenta su plena disponibilidad para realizar los cuidados invisibilizados sin los cuales las sociedades no subsisten.

Más allá de vulneraciones de derechos específicas, de lo que nos hablan estos casos, y lo que exponen a este tribunal, es la vulneración en términos amplios de lo que podríamos denominar un derecho a la sostenibilidad de la vida: a vivir vidas que cada quien considere significativas, merecedoras de ser vividas junto a otrxs y no a costa de otras; a construir la vida desde el reconocimiento pleno y mutuo de la interdependencia, rebelándose contra la división sexual del trabajo sin pretender ser un sujeto autosuficiente que transfiere su parte de corresponsabilidad a otras mujeres menos privilegiadas.

Finalmente, además del incumplimiento de normativas nacionales y locales específicas, señalemos los principales instrumentos internacionales que son violentados a lo largo del funcionamiento de las cadenas (globales) de cuidados:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Plataforma de Acción de Beijing
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención por los Derechos del Niño
- Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Convenios de la OIT:
 - o 111 sobre la no discriminación en materia de empleo y ocupación
 - o 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares
 - o 169 sobre pueblos indígenas y tribales
 - o 182 sobre las peores formas de trabajo infantil
 - o 183 sobre protección a la maternidad
 - o 189 sobre trabajo decente para las y los trabajadores del hogar

3.4- Responsabilidades

Nos enfrentamos, por tanto, a una doble situación: el empleo de hogar se configura como un nodo de vulneración de derechos; y hay una negación sistemática del derecho al cuidado. Todo ello, en nexos con otras vulneraciones, nos permite hablar de una vulneración global del derecho a la sostenibilidad de la vida. ¿Quién o quiénes son responsables?

En primer lugar, hemos de hablar de las instituciones públicas. Hay muy serias deficiencias en las regulaciones y las políticas que garantizarían el reconocimiento y ejercicio de los derechos laborales en el empleo de hogar, el derecho al cuidado, y la protección general de derechos de colectivos especialmente afectados (mujeres migrantes, empleadas de hogar más allá de su trabajo, y niñas). Pero no solo se trata de omisión. La propia acción de las instituciones públicas impulsa este modelo, como es claro en el caso de la normativa de extranjería que garantiza la disponibilidad de cuidadoras vulnerables.

En segundo lugar, hay que mencionar la acción de otra serie de instituciones y agentes. En la vulnerabilidad de las empleadas de hogar juegan un papel especialmente serio la iglesia y las agencias de colocación. La iglesia (las iglesias de diversas confesiones) es una institución fundamental en promover esa figura de la buena mujer inmolada de la que hemos hablado con anterioridad. Las agencias de colocación también son responsables. Están realizando un negocio creciente en el sector, como ya hemos señalado, con riesgo de que entre a hacer negocio un capital mucho mayor y más depredador si cabe en la forma de empresas transnacionales. En un sentido más amplio, el conjunto de empresas capitalistas y de instituciones públicas que tratan tanto a la fuerza de trabajo, como a la ciudadanía en general, como esas personas trabajadoras o esa ciudadanía "libre de cuidados" son responsables de que estos deban resolverse desde las esferas socioeconómicas invisibilizadas.

En tercer lugar, y más allá, somos el conjunto social el que es responsable. Lo es en la medida en que anhele formas de vida basadas en el éxito en la esfera de lo público, en acercarse al espejismo de la autosuficiencia, en buscar modos de vida en los que ser la clase social que es servida. Gran parte de la población vive por encima de sus posibilidades en términos de tiempo: a costa del tiempo de vida y de cuidados que recibe de otras personas. Nuestros estilos de vida no son sostenibles. Y somos responsables en la medida en que no articulamos modos colectivos y comunitarios de resolución de los cuidados; tanto si esto se debe a que seguimos entendiéndolos como responsabilidad de cada quien en su hogar, usando su tiempo o dinero, como si, en el mejor de los casos, los pensamos como responsabilidad del "estado", visto este como una esfera ajena de la que no somos parte.

Situar la responsabilidad en términos así de amplios va de la mano con afirmar que, en última instancia, lo que se está vulnerando va mucho más allá de derechos específicos, siquiera de un derecho tan amplio como el derecho al cuidado. Al decir que estamos viviendo una violación amplia del derecho a la sostenibilidad de la vida lo que estamos diciendo es que no construimos mecanismos colectivos para hacernos corresponsables de poner las condiciones que hacen posible la vida en común. No hay responsabilidad colectiva en el cuidado de la vida porque la prioridad es garantizar que sigue adelante el proceso de generación de beneficio monetario privado a costa de la vida misma. Este es un sistema que pone en riesgo la vida colectiva. Y es un sistema que se erige sobre la desigualdad, porque en su base están cadenas de cuidados feminizadas y racializadas que funcionan en términos de desigualdad. Los cuidados nos hablan de que somos interdependientes; el problema, en este mundo, es que la interdependencia se establece en términos de jerarquía, desigualdad y explotación.

Todo ello podría leerse como una crisis de cuidados, entendiendo esta no desde la mirada cortoplacista que se ha apuntado anteriormente, sino como un elemento consustancial al

capitalismo heteropatriarcal blanco²⁸. En el marco de ese sistema, es imposible garantizar cuidados dignos al conjunto de la población, porque es la vida misma lo que ha de expropiarse para que el proceso de acumulación de capital funcione.

Y a esta lectura tan amplia podemos llegar desde un lugar mucho más específico, preguntándonos por los motivos que llevan a las personas concretas a contratar empleo de hogar. Como decíamos al comienzo de este informe, es una localización estratégica para pensar en los problemas que atraviesan nuestras sociedades.

Hay quienes contratan empleo de hogar porque no tiene ninguna otra alternativa, ya que no hay una responsabilidad colectiva en los cuidados: porque no hay instituciones públicas que proporcionen los cuidados que necesita la población y, muy al contrario, las estructuras sociales y económicas (como los horarios del mercado laboral) tienen otras prioridades y no pliegan su funcionamiento a las necesidades y responsabilidades de cuidados de las personas. Un segundo motivo habitual es querer vivir bien, entendiendo que vivir “bien” significa, de una u otra forma, vivir mejor que otrxs: no hacer el trabajo “sucio” (el que nos parece desagradable o aburrido), tener tiempo para hacer cosas más agradables o que dan más prestigio (tener más tiempo para dedicárselo a la carrera profesional, o para el ocio), o, directamente, por el placer que produce que alguien nos sirva (y, si es de uniforme, mejor). Un tercer motivo es esquivar el conflicto de género. Hay muchas mujeres que se han rebelado frente al deber del cuidado, pero los hombres no han cambiado de la misma forma. Muchas veces se recurre al empleo de hogar para evitar la pelea cotidiana sobre quién hace las cosas en casa.

En estas tres situaciones, el empleo de hogar sirve, respectivamente, para: (1) dar soluciones individuales al problema colectivo de no reconocer la interdependencia y construir un sistema socioeconómico que explota la vida en vez de cuidarla; (2) que algunas personas accedan a una idea de “buena vida” que se da a costa de que otras personas vivan peor; y (3) mantener en pie una “retórica de la igualdad”; un discurso políticamente correcto según el cual los cuidados son cosa de mujeres y hombres por igual, pero que se demuestra falso en el día a día. En lugar de seguir peleando por la igualdad real, se esquivo el problema.

En este contexto, las mujeres, en general, y las mujeres que presentan los casos, en particular, no pueden nunca ser vistas como meras víctimas o impactadas por un sistema depredador e injusto. Por supuesto, están negativamente afectadas por dicho sistema. Pero, en su marco, son agentes activas de transformación y subversión. Son mujeres que se rebelan contra los constreñimientos estructurales que las rodean: luchan por mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar, luchan por establecer formas colectivas de resolución de los cuidados, luchan por poder dar y recibir cuidados en el marco de relaciones afectivas libremente elegidas. Luchar no significa necesariamente conseguirlo, pero sí intentarlo. Luchar significa asumir la posición que se ocupa en el mundo, donde nadie es puramente víctima o culpable: ocupamos posiciones desiguales en un sistema profunda y complejamente jerárquico; y esas posiciones no son *limpias* (no pueden clasificarse de manera nítida como situaciones de opresión o privilegio). Luchar es hacerse responsable del lugar que se habita y estas mujeres lo hacen, abriendo así el camino para el cambio radical.

4- PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

28 Para una reflexión sobre las distintas miradas a la crisis de los cuidados, ver Ceballos Angulo (2017).

Frente a la actual vulneración de derechos, se propone una vía de incidencia con dos pilares fundamentales: uno de afectación a la realidad del sector del empleo de hogar y el otro de impacto en la organización social de los cuidados.

Antes de adentrarnos en ambos asuntos, es preciso señalar que estos no agotan, ni mucho menos, lo que es posible y necesario hacer. Por un lado, porque este eje, como ya hemos señalado, está en interacción con otros (por lo que las recomendaciones de este informe han de leerse en nexo con los informes de los otros tres ejes). Por otro lado, ya hemos apuntado también que hay vulneraciones de derechos específicas vinculadas al trabajo infantil, el estatus migratorio y el origen étnico. Todo ello requiere otra serie de intervenciones, aunque aquí hemos optado por no expandirlas para poder centrarnos en lo que consideramos es el nodo central de este informe: las cadenas de cuidados²⁹.

4.1- Derechos laborales en el empleo de hogar

Pueden identificarse cuatro ejes de acción a este respecto: la mejora de la legislación, el cumplimiento de la legislación existente, la dignificación del trabajo en el sector más allá de las regulaciones y el empoderamiento de las trabajadoras.

4.1.1- Mejora y cumplimiento de la legislación

En 2011 se aprobó el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo decente para el trabajo del hogar. Este convenio se destaca como el principal referente global en materia de defensa de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar y, en numerosos países del mundo (con especial fuerza en América Latina) ha revigorizado tanto la lucha por la defensa de derechos como los cambios normativos. El convenio establece estándares mínimos que todos los países deben alcanzar, pero no afecta a otras normativas que puedan ser más beneficiosas para las trabajadoras:

“Al ser un convenio vinculante, obliga a los países que lo ratifican a poner en práctica las disposiciones que contiene a través de la legislación, de convenios colectivos o de otras medidas adicionales, extendiendo o adaptando medidas ya existentes con el fin de que sean aplicadas también a las empleadas y los empleados de hogar o elaborando medidas específicas para el sector.” (ONU Mujeres, 2014)

Además del convenio, se aprobó también la Recomendación 201, que no es vinculante y da orientaciones prácticas para el fortalecimiento de la legislación y las políticas de cada país. A día de hoy, solo 24 países del mundo han ratificado el convenio, no estando ni México, ni Guatemala ni el estado español entre ellos.

En México y Guatemala, su ratificación obligaría a introducir cambios sustanciales en la legislación. En México, el pasado 29 de marzo de 2017, día internacional del empleo de hogar, numerosas organizaciones, incluyendo a la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, instaron al presidente a la ratificación, arguyendo que México es uno de los países donde la precariedad en el sector es mayor³⁰. También en Guatemala organizaciones como el Sindicato de Trabajadoras Domésticas, Similares y a Cuenta Propia han

29 Sobre trabajo infantil ver las recomendaciones de la OIT [aquí](#) y Kids in Need y CDHFMC (2017). Sobre trabajadoras migrantes en México ver Díaz Prieto (2015b). Hay información de interés en este proyecto de la OIT [Programa de Acción Mundial sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos Migrantes y sus Familias](#). Para recomendaciones específicas en el caso de las empleadas de hogar migrantes en el estado español ver Arango *et al.* (2013). Sobre trabajadoras indígenas en México, Gutiérrez Gómez (2012).

pedido la ratificación. En el estado español hay también una importante campaña en ese mismo sentido, si bien esta ratificación no implicaría cambios sustanciales. Como afirman desde ATH-ELE³¹:

“El Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente en el empleo de hogar obligaría al Estado español a realizar cambios legales, sobre todo en materia de Seguridad Social. Pero casi todos los derechos que el C 189, reconoce ya están incorporados a las leyes españolas sobre empleo de hogar: el problema es que en la práctica son papel mojado.”

Lo cual no significa, como esta misma organización reconoce, que en este país no sean imprescindible y urgentes cambios. Así, la OIT recomienda establecer “un calendario de equiparación de los derechos laborales y de protección social que aún discriminan al sector” (Díaz Gorfinkiel y Fernández López, 2016).

Desde las organizaciones de trabajadoras del hogar, siempre se lanza una doble alerta: la mejora de la normativa no trae consigo su cumplimiento. Bien al contrario: “Se ha constatado que las reformas legales no logran mejorar las condiciones y formalizar el trabajo doméstico por sí mismas” (Lexartza, et al., 2016). Al mismo tiempo, aún sin mejoras en la legislación, hay derechos cuyo cumplimiento puede y debe defenderse. También en el caso de las empleadas de hogar migrantes, que no por ser tal (n siquiera si están en situación irregular) dejan de ser sujetos de derechos laborales y humanos.

Las vías para favorecer el cumplimiento de los derechos son múltiples. Se recomiendan “esquemas de acción multidimensionales” (Lexartza, et al., 2016). Recogemos a continuación algunas de las propuestas realizadas desde diversos organismos.³²

- Incidir en la inspección laboral
- Facilitar los mecanismos para registrar la relación laboral
- Campañas de información y asesoría legal
- Promover los servicios públicos de intermediación laboral
- Controlar que la actividad de las agencias de colocación se ajusta a la legislación
- Incentivar fiscalmente la contratación³³
- Promover la negociación colectiva: fomentando tanto la existencia de organizaciones con capacidad de representar a las trabajadoras (protagonizadas por ellas mismas) y, en su caso, la conformación de una patronal³⁴
- Adecuar los mecanismos de cotización a la seguridad social y de definición de los salarios a la realidad del sector

30 Ver la noticia de Patricia Muñoz Ríos en La Jornada, 31 de marzo de 2017 [aquí](#). En Guevara (2012) pueden verse los cambios que implicaría para México y en Fuentes de Paz (2014) lo que significaría para Guatemala.

31 [Aquí](#) puede encontrarse una tabla comparativa realizada por ATH-ELE con los cambios que exigiría a la legislación española la ratificación del Convenio 189.

32 Para mayores detalles, referidos a América Latina, con ejemplos de buenas prácticas: Lexartza et al. (2016) . Para el estado español, Díaz Gorfinkiel y Fernández López (2017); y medidas concretas que podría implementar el Parlamento Vasco: ATH (2016). Medidas planteadas por empleadas de hogar migrnates en el estado español a raíz de un proceso colectivo de debate pueden verse en Ortúñez y Camarasa (2012).

33 Si bien esta medida resulta polémica, porque, en última instancia, se trata de promover con dinero público la contratación de servicios privados, inhibiendo así una mayor responsabilidad de las instituciones.

34 En México, se lanzó el 20 de junio de 2017 una campaña nacional "Empleo Justo en Casa" para promover un convenio colectivo entre trabajadoras del hogar y empleadores. El contrato, desarrollado por SINACTRAHO, CACEuskal Herria y el grupo de empleadores "Hogar Justo Hogar", establece las normas laborales como están establecidas en el Convenio 189 de la OIT. Ver [aquí](#)

- Apoyo a las trabajadoras en la denuncia de las vulneraciones de derechos
- Estudios e informes para conocer mejor la realidad del sector y el impacto de las normas y políticas

4.1.2- Dignificación del sector y empoderamiento de las trabajadoras

Más allá de la legislación, es imprescindible actuar sobre la minusvaloración del sector y apostar al empoderamiento propio de las trabajadoras. La pregunta sobre cómo dignificar el sector va de la mano del debate sobre en qué medida el empleo de hogar ha de profesionalizarse y cómo hacerlo. La profesionalización del empleo de hogar pasa por delimitar la diversidad de actividades que, a menudo, se esconden bajo ese paraguas tan amplio (servicios de cuidado y educación infantil, geriatría, ayuda a domicilio...), definiendo las competencias que se precisan para realizarlas. Implica también que una parte sustancial de esas tareas pueda pasar a realizarse bajo otra modalidad laboral, tanto dentro como fuera de los hogares. Por ejemplo, fomentar las residencias de personas ancianas que no se valen por sí mismas, o los centros de educación infantil, o los servicios de ayuda a domicilio, o la asistencia personal a personas con discapacidad.

Además de la profesionalización, otra clave es incidir en el carácter individualizado de la relación laboral. Una apuesta importante pasa por fomentar las cooperativas de trabajadoras del hogar, o de otras formas de trabajos de cuidados profesionalizados. Tal como explica la OIT:

“Las empresas cooperativas pueden servir de modelo práctico y pertinente a los trabajadores domésticos para que mejoren sus medios de vida y condiciones de trabajo. Pueden ofrecer a los trabajadores domésticos una voz colectiva para defender sus derechos ante los empleadores y los encargados de formular políticas.” (ILOcoop, 2015)

Pero todo lo anterior no tendría sustento alguno si no se asentara sobre el empoderamiento individual y colectivo de las trabajadoras mismas. Las propias trabajadoras se han articulado y luchan por ser ellas las primeras en visibilizar y valorar el empleo de hogar como trabajo digno, y en reconocerse a sí mismas como las protagonistas de su propia historia. Entre las articulaciones globales, cabe destacar la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar ([IDWF](#)). En América Latina puede señalarse la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar ([CONLACTRAHO](#)). Las propias mujeres que exponen sus casos a este tribunal forman o han formado parte de organizaciones en defensa de los derechos de las trabajadoras del hogar: Flori en el Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar en México (SINACTRAHO, afiliado a la IDWF) y en el proyecto T’ja Xuj: Casa de Mujeres (no exclusivo para empleadas de hogar, pero donde acuden muchas migrantes trabajando en el sector). Pilar/Pili fundó la [ATH-ELE](#) y hoy día sigue activa en la [Asociación Mujeres del Mundo Babel](#).

Una pregunta que se abre aquí, y a la que no damos respuesta en este informe, es si en el avance hacia un sistema de cuidados justo (en el que nos centraremos a continuación) seguiría habiendo espacio para el empleo de hogar, o si esta es una modalidad laboral consustancialmente atada a relaciones de servidumbre que debería tender a desaparecer. Este es un aspecto de fuerte discusión para el propio feminismo. Donde sí hay cierto consenso es en la apuesta por erradicar en el corto-medio plazo el empleo de hogar con dormida/interno.

4.2- Hacia un derecho universal al cuidado

Sino hay un cambio profundo en la organización social de los cuidados, siempre serán necesarios cuidados invisibilizados para sacar la vida adelante. Por eso, la dignificación del

empleo de hogar exige profundos cambios en el sistema de cuidados tendentes a acabar con la crisis de cuidados endémica al capitalismo heteropatriarcal, a erosionar la injusticia de los sistemas actuales, a reconocer y garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y, en consecuencia, a universalizar el acceso a cuidados dignos.

El primer paso imprescindible es reconocer (¡inventar!) el derecho al cuidado en sí mismo. Lleó Fernández et al. (2012) insisten en la pertinencia de dar este paso ya que este derecho:

“cumple una función múltiple al elevar al estatus del derecho una realidad invisible, reconstruyendo el (buen) cuidado como un nuevo objeto de derecho; [...] al resaltar los cuidados como una responsabilidad social inseparable de comprender los cuidados como parte de la vida, y no como excepción en la misma; y al incidir en la dimensión universal, sin restricciones, de su acceso. Insistimos en la necesidad de aplicar junto al de universalidad el criterio de singularidad ya que no existe una única noción del cuidado que pueda hacerse válida para todo contexto [...] el cuidado es un concepto cambiante cuyo significado solo puede cobrar sentido inscrito en contextos concretos, y quizás haya algunos donde este nombre no tenga siquiera sentido.”

En materia de política pública, este avance exige a su vez dos líneas de incidencia. Por un lado, establecer un conjunto coherente de políticas de cuidados que vayan dando cuerpo y consistencia a dicho derecho y, por otro, garantizar un impacto positivo del conjunto de las políticas en los cuidados.

4.2.1- Conjunto coherente de políticas de cuidados

La materialización del derecho al cuidado exige dar varios pasos: primero, conocer bien la organización social del cuidado, para identificar correctamente sus deficiencias y las mejores vías de incidencia, y a que, como decíamos, a menudo se sabe poco sobre los cuidados. Segundo, traducir el derecho abstracto en medidas concretas. ¿Cómo escoger de entre la infinidad de medidas posibles (ver, por ejemplo, UNRISD, 2016)? Esta decisión ha de ser resultado de un debate realmente democrático, liderado por las propias personas protagonistas de las relaciones de cuidados, y guiado por los siguientes criterios: (1) Entender el derecho al cuidado como un objetivo en sí mismo y no como un medio para el logro de otros fines (por ejemplo, la mejora en capital humano o la incorporación de las mujeres al mercado laboral). (2) Avanzar en la universalidad del derecho al cuidado, lo cual supone, en los lugares donde el punto de partida son las políticas sociales focalizadas, incluir este derecho en la definición de los Pisos de Protección Social³⁵. Y (3) buscar una retroalimentación positiva en las diversas dimensiones del derecho al cuidado (por ejemplo, garantizar buenas condiciones laborales para, a su vez, garantizar una buena calidad de los cuidados recibidos³⁶).

Al mismo tiempo, hay distintas formas de clasificar dichas políticas. A continuación, ofrecemos una sistematización tomada de ONU Mujeres (2014) en función del ámbito de incidencia, manteniendo en mente que un objetivo central es avanzar hacia la corresponsabilidad en los cuidados en el conjunto de esferas socioeconómicas:

Abanico de políticas posibles para avanzar en el derecho al cuidado
- Políticas que facilitan los cuidados en lo privado-doméstico:

³⁵ Esta iniciativa puede consultarse [aquí](#).

³⁶ Al respecto, puede mencionarse las reivindicaciones de las trabajadoras de residencias de personas ancianas en Bizkaia que al día de terminar este informe siguen en una huelga que dura ya más de 300 días. Para una introducción puede verse [este vídeo](#).

- Políticas que potencian la corresponsabilidad de los hombres: fomentando que los hombres asuman una mayor carga de trabajo de cuidados e introduciendo cambios legales para garantizar igualdad de derechos y deberes a mujeres y hombres en la familia.
- Medidas que otorgan contraprestaciones monetarias por cuidar de manera no remunerada en el hogar (dinero para cuidar). La principal ventaja es que garantizan cierta autonomía financiera a quienes asumen esta responsabilidad de cuidados. Una seria limitación es que pueden perpetuar el desigual reparto de responsabilidades.
- Establecimiento de infraestructura “mundana” (agua, electricidad, saneamiento).
- Políticas que facilitan la interacción entre la esfera privada-doméstica y la esfera pública (políticas de conciliación):
 - Medidas que liberan tiempo del empleo (tiempo para cuidar): Suelen reconocerse por igual a mujeres y hombres (a excepción de las enormes diferencias entre los permisos de maternidad y paternidad), pero suelen ser las mujeres quienes las utilizan casi en exclusiva. Una seria limitación es que tienden a articularse solo en torno al empleo en el sector formal.
 - Promoción de la flexibilidad laboral en función de las necesidades de cuidados de las personas empleadas.
- El establecimiento de servicios públicos de cuidados que saquen la responsabilidad de los hogares y avancen hacia la profesionalización del sector. Garantizar un acceso igualitario a los cuidados precisados sin menoscabar los derechos laborales parece requerir la imposición de limitaciones a la operación de la lógica de ánimo de lucro y hacer una apuesta preferente por los servicios no solo financiados por el Estado, sino gestionados por organismos públicos.

El conjunto más adecuado de políticas que poner en marcha depende de cada contexto. Pero, en todo caso, es clave pensar todas ellas de manera coordinada. En ese sentido, hay países que plantean la constitución de un Sistema Nacional de Cuidados, como [Uruguay](#).

4.2.2- Las 4Rs de los cuidados

Desde los análisis feministas, se ha demostrado que, al igual que no existen políticas neutrales al género, tampoco hay políticas neutrales en términos de cuidados. Por eso, toda política puede y debe integrar entre sus objetivos transversales el avance hacia un sistema de cuidados justo. Este objetivo amplio se concreta en cuatro objetivos específicos que son hoy día globalmente conocidos como las 4Rs del cuidado y que discurren en el siguiente hilo lógico: primero hay que reconocer a los cuidados como asunto de preocupación política y socioeconómico; segundo, hay que reducir la parte de los mismos que no contribuye a la calidad de vida; tercero, hay que redistribuir aquellos cuidados que sí son necesarios; y todo ello ha de hacerse con el liderazgo de las personas protagonistas de las relaciones de cuidados³⁷:

- | Las 4Rs del cuidado | |
|---------------------------------------|--|
| - R1: Reconocimiento de los cuidados: | <ul style="list-style-type: none"> ○ En tanto que trabajo: reconocer los cuidados no remunerados como una actividad que ha de tener una compensación, y valorar plenamente el empleo de hogar. ○ En tanto que necesidad: reconociendo la interdependencia y evitando presuponer la existencia de trabajadores/ciudadanos autosuficientes. ○ En tanto que una dimensión central de la vida de todas las personas y no una actividad ni una cualidad propia de las mujeres. |

37 Reelaboración en base a ONU Mujeres (2014) y Artiaga Leiras y Pérez Orozco (2016).

- Reconocer la diversidad funcional como una riqueza colectiva y la discapacidad como una realidad transversal a la vida humana.
- R2: Reducción de los arreglos del cuidado más penosos:
 - Reducción de las formas más penosas de trabajo de cuidados: tanto en los cuidados no remunerados como en el empleo de hogar (mejorando sus condiciones laborales).
 - Reducción de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía.
- R3: Redistribución de los trabajos de cuidados entre todos los agentes sociales y de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de cuidados y entre toda la ciudadanía.
- R4: Representación: reconocer a quienes protagonizan los sistemas de cuidados (empleadas de hogar, movimiento de mujeres y feminista, personas mayores, personas con diversidad funcional, etc.) como interlocutorxs legítimxs que han de liderar los debates sobre cómo materializar el derecho al cuidado.

Los siguientes son ejemplos de medidas que pueden implementarse en esa cuádruple línea:

- Reconocer: reconocer las necesidades de cuidados al diseñar viviendas y en la planificación urbana
- Reducción: garantía de derechos reproductivos para evitar embarazos no deseados; garantizar transporte accesible;
- Redistribución: reducción de la jornada laboral para liberar tiempo para los cuidados
- Reconocer: interlocutar con las empleadas de hogar al revisar las normativas de extranjería.

4.3- Mucho más allá de las políticas públicas: un vuelco del modelo

Más allá de las políticas públicas, hay quienes abogan por lo que podríamos llamar una “política de cuidados no estado-céntrica”. Esto significa hablar de que esos cuatro objetivos mencionados pueden ser buscados no necesariamente por el aparato institucional, sino por la comunidad, o las instituciones de lo común. Dicho de otra forma, implica pensar la política y lo político como algo que va mucho más allá de la política pública. Esa apuesta se vincula también a la propuesta de pensar en una “política cotidiana del cuidado”, como algo que exige una reinención de las prácticas cotidianas de cuidados y de nuestras propias identidades como sujetos interdependientes. A continuación, se apuntan una serie de debates al hilo de ambas formas de ampliar la mirada a la política y a la propia idea de corresponsabilidad³⁸.

Una política de cuidado no estado-céntrica significa apostar por arreglos del cuidado colectivos y comunitarios. Estas formas pueden tender puentes con lo público, en la medida en que lo público avance en un proceso de democratización y de gestión participativa. La búsqueda de formas colectivas puede requerir la invención de nuevas prácticas, como el fomento de viviendas colaborativas (ver, por ejemplo, Mogollón y Fernández, 2016). O puede suponer el impulso, coordinación y reformulación (de manera que no sean las mujeres las únicas corresponsables) de las ya existentes. Así, por ejemplo, el Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra propone resolver de forma colectiva autogestionada en los barrios las responsabilidades de cuidados que las mujeres no pueden cubrir cuando han de ir a trabajar a las maquilas. Se trataría de: “enfocarse en construir alternativas desde el nivel micro hacia arriba, que integren cómo hacer más fácil la vida desde la colectividad, no desde los hogares ni

38 Tanto el planteamiento de una política de cuidados no estado-céntrica, como el de una política cotidiana de cuidados provienen de las reflexiones del Grupo de Trabajo de CLACSO Economía Feminista Emancipatoria durante el segundo seminario online, 30 de septiembre de 2017.

pensando en el Estado como actor privilegiado” (Gómez, 2016). Esto se vincula también con la pregunta sobre cómo avanzar hacia formas de convivencia que no sean impuestas, sino libremente elegidas. La apuesta es construir comunidades habitadas por lo que podríamos denominar “familias de elección”.

Un asunto a debate es el papel que podría jugar la economía social y solidaria (ESS). Estas entidades “podrían entenderse como una forma de mercado corresponsable en la medida en que su finalidad no es el ánimo de lucro, sino que más bien tienen fines sociales que pretenden contribuir al reparto equitativo del empleo y al bienestar de la población y de los territorios”. Ahora bien, en el marco de la privatización del bienestar, se plantean dudas sobre “las fronteras difusas entre los fines velados de algunas de estas entidades sociales y los del ámbito mercantil, sobre todo ante el funcionamiento de un modelo [...] en el que las entidades compiten en el gobierno de los asuntos públicos” (Artiaga Leiras y Pérez Orozco, 2017b). Finalmente, cabe señalar que las entidades de la ESS tienen serias dificultades para garantizar su “sostenibilidad reproductiva” al funcionar dentro de un sistema económico movido por el imperativo de la acumulación (Partenio, 2017).

Esto nos lleva también a aclarar de qué hablamos cuando hablamos de hacer a las empresas (capitalistas) corresponsables de los cuidados. En ningún caso se trata de abrir los cuidados como un nuevo nicho de negocio. Muy al contrario, se trata de exigir que paguen por la reproducción de la mano de obra (pagando tanto cotizaciones al seguro social como tributos de otro tipo con los que financiar políticas de cuidados) y que dejen de exigir trabajadorxs “libres de cuidados” (plegando ritmos laborales y formas organizativas a las necesidades y responsabilidades de cuidados de la plantilla).

Ahora bien, todo lo anterior se perfila como claramente incompatible con un modelo socioeconómico movido por la lógica de acumulación, como se analizó al comienzo de este informe. Por lo tanto, el avance hacia un sistema de cuidados justo implica un cambio radical en las estructuras socioeconómicas, de forma que estas no giren en torno al eje del beneficio monetario privado, sino, precisamente, del sostenimiento de la vida. Al apostar por articular un derecho a la sostenibilidad de la vida, a lo que nos referimos es a que apostamos por articular una responsabilidad colectiva en poner las condiciones de posibilidad del buen convivir, al mismo tiempo que transformamos la propia idea que tenemos de vivir “bien” de manera que no signifique vivir a costa de otras.

No se trata solo de exigir un cambio “hacia fuera”, sino de comprometerse en un cambio en las propias prácticas cotidianas y en las formas de estar en el mundo (asumiendo, como decíamos con anterioridad, las responsabilidades asimétricas que nos atraviesan). Es urgente una transformación radical de valores y discursos. Entre ellos, mencionemos con especial fuerza los siguientes: el reconocimiento de la interdependencia, rompiendo tanto con el ideal de autosuficiencia, como con la ética reaccionaria del cuidado. Eso exige una ruptura central con la construcción hegemónica de la femineidad y la masculinidad porque, tal como explicitamos anteriormente, ambas son consustanciales al sistema de cuidados injustos. De manera concreta, es imprescindible apoyar a aquellas mujeres que se rebelan contra el deber de cuidar (que pelean por su derecho a no cuidar) y desobedecer las formas en las que se actualiza la división sexual y racial del trabajo. Aquí pueden servir de ejemplos campañas como la de insumisión al servicio familiar obligatorio, que puso en marcha la Asamblea de Mujeres de Bizkaia en los 90. Es también imprescindible apoyar las rebeliones contra la idea de servidumbre, lo cual va vinculado a un proceso de descolonización de los imaginarios y las relaciones sociales y económicas.

Son múltiples las prácticas que, desde lo cotidiano y aparentemente más pequeño, subvierten el sistema socioeconómico. En lo cotidiano construimos otros sentidos del vivir bien. Es ahí donde podemos desobedecer al género; poner en marcha otras relaciones de convivencia que combinen la autonomía y la asunción de un compromiso con los cuidados (que no siempre son bonitos, porque la vida tiene momentos de dolor). Ahí ponemos en marcha una revolución silenciosa, pero necesitamos pensar en colectivo cuándo, efectivamente, estamos haciéndolo. El paso fundamental es darles un sentido político, trascender la mera práctica individual e inconexa, porque, como desde el feminismo hemos dicho siempre, lo personal es político.

Las empleadas de hogar han reivindicado que se reconozca: “sin nosotras, no se mueve el mundo” Podemos ampliar esta idea al conjunto de los cuidados: sin los cuidados no se mueve el mundo. Pero eso no es suficiente, porque no queremos seguir moviendo un mundo capitalista, heteropatriarcal, racista y medioambientalmente destructor. Queremos cambiar el mundo que hacemos girar, estallar el iceberg para, poner el cuidado de la vida humana y no humana en el centro, porque la vida es vulnerable y, si no la cuidamos, no la tenemos. Queremos un mundo donde todas las vidas importen; un mundo donde no cuidemos vidas que son luego explotadas por los mercados o por otras personas; un mundo donde el bienestar se base en estilos de vida que destruyen el planeta del que somos parte; un mundo donde no cuidemos vidas que solo son posibles a costa de otras, sino vidas que merezcan la alegría de ser vividas para todas-todas-todas; un mundo donde los cuidados sean una responsabilidad compartida por todas las instituciones, por todas las personas, mujeres y hombres de todos los colores y de todos los orígenes sociales y geográficos.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, Jeanine (2012), [La migración femenina peruana en las cadenas globales de cuidados en Chile y España: Transferencia de cuidados y desigualdades de género](#), Lima, ONU Mujeres-
- Arango, Joaquín, Díaz Gorfinkiel, Magdalena y Djaouida Moualh (2013), [Promover la integración de las trabajadoras y los trabajadores domésticos migrantes en España](#), OIT, Ginebra
- Artiaga Leiras, Alba y Amaia Pérez Orozco (2017), “Tres años de aprendizaje colectivo y global sobre los cuidados”, en ONU Mujeres (2017), [¿Por qué nos preocupamos por los cuidados? Colección de ensayos en español sobre Economía de los Cuidados](#), Centro de Formación de ONU Mujeres, Pilar/Pili. 98-117.
- --- (2017b), “Actualización de la Serie de documentos de lectura”, *Documento de lectura 9 Serie Por qué nos preocupamos por los cuidados*, Centro de Formación de ONU Mujeres
- ATH-ELE (2017), [Guía 2017 de las empleadas de hogar](#), ATH-ELE.
- --- (2016), [Propuestas de la ATH-ELE ante el Parlamento Vasco](#), ATH-ELE.
- Batthyány Dighiero, Karina (2015) [Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales](#). División de Asuntos de Género de la CEPAL
- Bidegain Ponte, Nicole (2010), [Comercio y desarrollo en América Latina: el orden de los factores altera el producto](#), IGTN
- CDHFMC (Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba) (2012), [Situación de las y los Trabajadores del Hogar en la Ciudad de Tapachula, Chiapas](#), CDHFMC
- Beltrán de Heredia Ruiz, Ignasi (2017), [“Empleadas del hogar, desistimiento y embarazo/maternidad: discrepancias interpretativas sobre la nulidad”](#), Una mirada crítica a las relaciones laborales, 7 febrero 2017.
- Ceballos Angulo, Gilda (2017), “El debate inacabado sobre la crisis de los cuidados”, en ONU Mujeres (2017), [¿Por qué nos preocupamos por los cuidados? Colección de](#)

- [ensayos en español sobre Economía de los Cuidados](#), Centro de Formación de ONU Mujeres, Pilar/Pili. 142-156
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2015), [Situación de los derechos humanos en México](#), CIDH-OEA
 - Cumes, Aura (2014), [“Cultura de servidumbre y trabajo en casa particular: A propósito del día internacional del trabajo”](#), Comunidad de Estudios Mayas.
 - Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (2011), [Estudio de Situación Laboral de las Personas Empleadas en Servicio Doméstico de la CAPV](#), Gobierno Vasco
 - Díaz Gorfinkiel, Magdalena y Celia Fernández López (2016), [Impacto de las reformas legislativas en el sector del empleo del hogar en España](#), *Serie Condiciones de Trabajo y Empleo* Núm. 82, OIT, Ginebra
 - Díaz Prieto, Gabriela (2015a), [Mujeres trabajadoras migrantes, el envío de remesas y la generación de cadenas de cuidado en el corredor Chiapas-Centroamérica](#), ONU Mujeres
 - --- (2015b), [Compromisos de México con los derechos humanos de las trabajadoras migrantes](#), ONU Mujeres, México
 - Durán Heras, María Ángeles (2012), [El trabajo no remunerado en la economía global](#), Bilbao: Fundación BBVVA
 - Fuentes de Paz, Ledy Darylé (2014), [Análisis constitucional y legal del trabajo doméstico en Guatemala, y su adecuación con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo](#), Tesis de maestría Universidad Rafael Landívar
 - Gómez, María Eugenia (2016), "El trabajo invisible que sostiene la vida. Cómo han sido abordados los cuidados por las feministas en Nicaragua", en Grupo Venancia (2016) [Mujeres que sostienen la vida: Retos para los feminismos desde la realidad nicaragüense](#), Pilar/Pili. 9-22
 - Gómez, Laura (2016), "Sostenibilidad y política para la vida cotidiana. La práctica y la lucidez de la derrota", en Fundación de los Comunes (ed.) (2016), [Hacia nuevas instituciones democráticas Diferencia, sostenimiento de la vida y políticas públicas](#), Traficantes de Sueños, Madrid
 - Guevara, José A. (2012), "¿Qué implica para México la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar", [Dfensor, núm. 1. Hacia la dignificación del empleo de hogar](#), pp. 6-13
 - Gutiérrez Gómez, Lorenza (2012), "Mujeres indígenas trabajadoras del hogar", [Dfensor, núm. 1 Hacia la dignificación del empleo de hogar](#), pp. 19-23
 - ILOcoop (2015). [“Cooperar para salir del aislamiento: las cooperativas de trabajadoras y trabajadores domésticos”](#). *Cooperativas y mundo del trabajo*, num. 2, OIT
 - Kids in Needs y CDHFMC (2017), [Niñez Interrumpida: Violencia Sexual y por Motivos de Género contra Niñez Migrante y Refugiada Centroamericana](#), junio 2017
 - Lexartza, Larraitz, Chaves, María José y Ana Carcedo (2016), [Políticas de formalización del trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe](#), OIT, Lima.
 - Lleó Fernández, Rocío, Cristina Santillán Idoate, Silvia López Gil y Amaia Pérez Orozco (2012) [“Cuidados”. Cuadernos de Debate Feminista](#), Diputación Foral de Guipuzkoa
 - Mauleón, José Manuel (2015), "La alimentación y la preparación de comidas", en Legarreta Iza, Matxalen (coord.) (2015), [Dos décadas de cambio social en la C.A. de Euskadi a través del uso del tiempo. Encuesta de Presupuestos de Tiempo, 1993-2013. Monográfico](#), EUSTAT, pp. 183-213
 - Mogollón García, Irati y Ana Fernández Cubero (2016), [Arquitecturas del cuidado. Viviendas colaborativas para personas mayores. Un acercamiento al contexto vasco y las realidades europeas](#), Emakunde.

- OIT (2015), [Estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes. Resultados y metodología. Un enfoque especial sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos migrantes](#), Ginebra.
- --- (2013), [Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012](#), OIT, Ginebra.
- --- (2010), [Trabajo decente para los trabajadores domésticos. Informe IV \(1\)](#), Ginebra: OIT
- ONU Mujeres (2014). *Serie de documentos de lectura. Por qué nos preocupamos de los cuidados*, Santo Domingo. Centro de Capacitación de ONU Mujeres
- --- (2015), [El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos](#), ONU Mujeres, Nueva York
- --- (2017), [Situación de las Mujeres Trabajadoras Migrantes. Síntesis analítica del Encuentro Internacional sobre la Situación de las Mujeres Trabajadoras Migrantes](#), ONU Mujeres México
- Orozco Corona, Mónica E. y Sarah Gammage (2017), [“Cash transfer programmes, poverty reduction and women’s economic empowerment: Experience from Mexico”](#), Working Paper No. 1 / 2017, Social Protection Department ILO
- Ortúñez Gallo, Eva y Esperanza Camarasa de los Ángeles (2012), [Memoria. Empleadas de hogar, ciudadanas migrantes, trabajadoras con derechos](#), ACSUR Las Segovias
- Paiewonsky, Denise, Pérez Orozco, Amaia y Mar García Domínguez (2008), [Cruzando fronteras II: Migración y desarrollo desde una perspectiva de género](#), Madrid: UN-INSTRAW-Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), 2008
- Partenio, Florencia (2017), “¿Es posible hablar de una sustentabilidad reproductiva?: apuntes para el diseño de una caja de herramientas en las experiencias de economía social”, en ONU Mujeres (2017), [¿Por qué nos preocupamos por los cuidados? Colección de ensayos en español sobre Economía de los Cuidados](#), Centro de Formación de ONU Mujeres, Pilar/Pili. 142-156
- Pautassi, Laura (2010). [“Cuidado y derechos. La nueva cuestión social”](#). En Montañó, S. y C. Calderón (coords.) (2010). *El cuidado en acción. Entre el derecho y el trabajo*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Pilar/Pili. 69-92
- Pérez Orozco, Amaia y Silvia López Gil (2011), [Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidados. Concreciones en el empleo de hogar y articulaciones políticas](#), UN-INSTRAW
- PNUD (2015), [Informe de Desarrollo Humano 2015. Trabajo al servicio del desarrollo humano](#). Nueva York: PNUD
- Ray, Isha (2016), [“Investing in gender-equal sustainable development”](#), UN Women Discussion Paper 4.
- Razavi, Shahra y Silke Staab (2010), “Underpaid and overworked: A cross-national perspective on care workers”, *International Labour Review*, 149: 407–422
- Rico, María Nieves y Claudia Robles (2016), [Políticas de cuidado en América Latina: forjando la igualdad](#), CEPAL
- Sagastizabal Emilio-Yus, Marina y Marta Luxán Serrano (2015), “Género y usos del tiempo”, en Legarreta Iza, Matxalen (coord.) (2015), [Dos décadas de cambio social en la C.A. de Euskadi a través del uso del tiempo. Encuesta de Presupuestos de Tiempo, 1993-2013. Monográfico](#), EUSTAT, Pilar/Pili. 385-425
- Sanabria, Antonio, Paz Antolín, María José y Soraya González Guerrero (2005), *Centroamérica encendida. Transnacionales españolas y reformas en el sector eléctrico*, Icaria, Madrid.
- Sepúlveda Carmona, Magdalena (2013), [Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos sobre trabajo no remunerado y derechos humanos de las mujeres](#), A/68/293, 68ª sesión de la Asamblea General

- UNRISD (2016), [Capítulo 3: Políticas de cuidado, ¿cómo hacer realidad su potencial transformador?](#), *Innovaciones políticas para el cambio transformador. Implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, UNRISD
- Valiente, Hugo (2016), [Las leyes sobre trabajo doméstico remunerado en América Latina](#), CDE y ONU Mujeres, Paraguay
- Vasileva, Jana (2016), “Situando los cuidados en el centro: Derechos económicos y laborales de las mujeres desde una perspectiva de ciudadanía activa”, *Curso moderado en línea Por qué nos preocupamos por los cuidados*, Centro de Formación de ONU Mujeres
- VVAA (2016), [El trabajo doméstico en México: La gran deuda social](#), Gobierno de la República. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México
- Woodroffe, Jessica y Kate Donald (2014), [“Unpaid care A priority for the post-2015 development goals and beyond”](#), *Gender and Development Network Briefings*, July 2014.